



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Fecha: 08 - marzo - 2024

Representante Legal
Universidad Autónoma Metropolitana
Presente

De conformidad con los artículos 26, 27 y 38 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) y 6 de su Reglamento, autorizo a la Universidad Autónoma Metropolitana por un periodo de tiempo ilimitado para adecuar el formato del soporte material de mi obra literaria que lleva por título:
" La vejez en México desde un enfoque socio "

para su depósito y posterior divulgación con fines académicos y de investigación y sin fines de lucro, en cualquier medio electrónico institucional, siempre que la Universidad reconozca los derechos morales que ostento como autor, de conformidad con los artículos 18 y 21 de la LFDA.

Por lo anterior, declaro que mi obra es original, producto de mi contribución intelectual. Además, soy consciente y sabedor de que a través del *acceso abierto* en cualquier medio electrónico institucional, cuya finalidad es hacer accesible al público en general la obra literaria de la que soy autor (a), mi creación estará considerada como una divulgación previa, con todas las implicaciones que se derivan de ello. Para tal propósito, autorizo que mi obra cuente con la licencia creative commons  cuyos alcances son los siguientes:

- Dar crédito por la creación original
- Permitir que otros distribuyan, remezclen, adapten y desarrollen su trabajo.

Asimismo, relevo de toda responsabilidad a la Universidad Autónoma Metropolitana de cualquier demanda o reclamación que llegara a formular alguna persona física o moral que se considere con derecho sobre la obra, y responderé por la autoría y originalidad de la misma, con todas las consecuencias jurídicas y económicas si ésta no fuese de mi creación, por lo que me hago responsable de cualquier litigio o reclamación relacionada con derechos de propiedad intelectual.

Atentamente

Nombre

: Diana Kerna Cepeda Juárez

Firma

: 

Correo electrónico:

: d2sspc@hola.com



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA

LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA

LA VEJEZ EN MÉXICO DESDE UN ENFOQUE SOCIO-JURÍDICO

TRABAJO TERMINAL

PARA OBTENER EL GRADO DE:

LICENCIADA EN SOCIOLOGÍA

PRESENTA

DIANA REYNA ZEPEDA JUÁREZ

2133048621

Alma B. Sánchez



ASESORA: ALMA PATRICIA BARBOSA SÁNCHEZ

NOVIEMBRE DE 2023

INDICE

	pág.
Introducción	3
Capitulo II La vejez	
• Conceptualización de la vejez.	5
• El envejecimiento.	9
• La vejez a través de la historia.	10
• Mitos en la vejez.	21
Capitulo II Aspectos biológicos	
• La vejez desde lo biológico.	22
• Envejecimiento de los órganos.	24
Capítulo III Capitalismo, trabajo y vejez	
• Condiciones laborales en México.	27
• Envejecimiento en el hogar.	31
• Feminización de la vejez.	32
Capitulo IV Acciones desde el poder Legislativo y Ejecutivo	
• Marco Jurídico Universal, Regional e Interno.	34
• Políticas Sociales.	39
• Políticas enfocadas al desarrollo de las Personas Adultas Mayores.	42
• Iniciativas en Cámara de Diputados	48
Conclusiones	62
Referencias	64

INTRODUCCIÓN

En las siguientes páginas presentaré mi trabajo de investigación, el cuál realicé desde un enfoque descriptivo y analítico respecto a la situación social y jurídica de la vejez en México.

Actualmente nuestro país presenta mayores proporciones de población en edades avanzadas. Es decir, transitamos de una población joven a una más envejecida, la población atraviesa por un proceso acelerado de envejecimiento. Ahí surge mi interés en este tema.

De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2020, de cada diez mexicanos, tres son menores de 15 años (25.2%) y sólo uno tiene 60 años o más (12%). (INEGI, 2021).

Sin embargo, de acuerdo con las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), para el 2050 esta composición se verá profundamente alterada, ya que se prevé que únicamente dos de cada diez mexicanos tendrán menos de 15 años (20.7%), proporción casi idéntica a la de las personas adultas mayores, quienes representarán 21.5% de la población total. (Secretaría de Gobernación, 2022)

En este contexto, la transformación demográfica que experimentamos requiere de ajustes, rediseños y nuevos planteamientos a través del gobierno, mediante los cuales se atiendan las necesidades y demandas de este grupo etario.

Las preguntas de investigación que planteé, y las cuáles pretendo responder en mi trabajo son:

1. ¿Qué derechos tienen las personas adultas mayores?
2. ¿Cómo ejercen esos derechos?
3. ¿Cómo contribuyen en México?
4. ¿La vejez es un problema o una oportunidad frente al sistema capitalista?

Después de haber realizado un análisis documental, se buscará definir a la vejez y como le ha visto y considerado a lo largo del tiempo. Se analizará la relación que existe entre el trabajo

y vejez en el sistema capitalista en el que nos encontramos, y considerando que dicho sistema como el causante de múltiples formas de desigualdad y violencia, las cuales llegan a afectar a los adultos mayores. Lo anterior es la hipótesis a comprobar.

Más adelante, se hará referencia al marco jurídico que regula a los adultos mayores y que, debido a la constante transformación de nuestra sociedad, se ha ido modificando a lo largo del tiempo con el objetivo de adecuarse a la realidad social.

Finalmente, se abordarán las acciones emprendidas, no sólo del poder ejecutivo, sino también legislativo en pro de los adultos mayores.

Esta investigación pretende mostrar cuán urgente es que el Estado y la sociedad se replanteen desde un enfoque crítico la situación actual de los adultos mayores, a fin de considerarlos como parte de la vida humana y dejar de rechazarlos y de considerarlos como algo desagradable, ya que en determinado momento será parte de nuestra realidad. Por ello, es importante analizar la situación social y jurídica, y a partir de ello, continuar generando propuestas de acciones que atiendan las necesidades de las personas adultas mayores con un enfoque inclusivo y respetando los derechos humanos.

CAPÍTULO I

CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VEJEZ

A lo largo de la historia, la vejez ha tenido múltiples acepciones. Se ha intentado conceptualizar desde diferentes enfoques a nivel biológico, psicológico y social.

Desde el enfoque biológico se trata de explicar a la vejez a través del deterioro externo e interno del cuerpo humano; en el enfoque psicológica, se habla de vejez cuando la persona asume determinados roles o cambios de la personalidad; y en el enfoque social se ha relacionado a cambios sociales, como la jubilación.

Generalmente, se considera que existe una relación entre vejez y enfermedad. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, algunas de las principales enfermedades en la vejez son: “pérdida de audición, las cataratas y los errores de refracción, los dolores de espalda y cuello, la osteoartritis, las neumopatías obstructivas crónicas, la diabetes, la depresión y la demencia”. (OMS, 2022)

A continuación, se mencionan algunas caracterizaciones de diferentes autores, quienes sitúan a la vejez según factores biológicos, psicológicos o sociológicos:

Simone de Beauvoir (1983) llama viejos, ancianos o gente de edad a los que tienen más de 65 años. (p. 14)

Robert Kastenbaum (1980) sitúa a la vejez a los 60 años basado en la edad promedio del retiro, aunque aclara que no existe ninguna prueba científica para designar esta edad o cualquier otra, como la más indicada para la jubilación. (p. 8)

Jessica Montalvo Toro (1997) señala que la vejez es:

Un proceso biológico, psicológico y social. El proceso psicológico se encuentra justo en el medio para remediar la laguna entre el ser humano biológico y el contexto social en que el proceso de envejecimiento ocurre. Además, señala que la edad social se refiere a los hábitos sociales y roles del individuo relativos a las expectativas de la sociedad, incluyendo diversas manifestaciones observables como la forma de vestir,

las actividades preferidas o las actitudes que posee la persona respecto a asuntos específicos. Por ejemplo, el retiro del trabajo a la edad de 65 años es una definición social de lo que es la edad avanzada. Por lo tanto, los roles sociales de las personas de mayor edad son definidos por la manera en que el grupo de personas los perciben (pp. 462-463).

El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) entiende, desde la gerontología, a la vejez como la última etapa de la vida del ser humano, que inicia a partir de los 60 años y forma parte del envejecimiento. (INAPAM, s.f.)

La vejez no implica enfermedad en estricto sentido, dependencia y falta de productividad, sin embargo, conforme va envejeciendo el ser humano, el cuerpo comienza a tener diferentes modificaciones como fruto del proceso natural que conllevan cambios en las estructuras internas y externas. Se presentan cambios físicos y fisiológicos, psicológicos y cognitivos y también cambios socioafectivos

- **CAMBIOS FÍSICOS Y FISIOLÓGICOS.** Podemos entender los cambios físicos y fisiológicos como la producción de un deterioro en el cuerpo humano. En las personas mayores, dicho deterioro puede presentarse en el sistema nervioso, provocando lentitud de movimiento y pérdida de reflejos; el aumento de la posibilidad de manifestar enfermedades que afectan a los distintos sistemas del organismo como son las
 - Enfermedades cardiovasculares.
 - Enfermedades del sistema respiratorio, por ejemplo, atrofia de mucosa que afecta a la nariz, faringe y laringe, disminución de la elasticidad pulmonar e infecciones respiratorias graves como la neumonía.
 - Enfermedades digestivas, como la disminución del sentido del gusto, del reflejo de tragar y de los movimientos automáticos que pasan a ser más lentos.
 - Afecciones músculo-esquelética cuando disminuye el tamaño y densidad de los huesos, las articulaciones reducen el rango de movimiento, a nivel

muscular se produce una disminución del tono y de la capacidad elástica de las unidades músculo-tendinosas.

- Debilitamiento del sistema inmunológico, producción de déficit sensorial (por ejemplo, de la vista y oído).
- Enfermedades del sistema urinario. Los riñones reducen eficacia para eliminar los desechos y los medicamentos, así mismo y aumenta la posibilidad de incontinencia urinaria.
- **CAMBIOS PSICOLÓGICOS Y COGNITIVOS.** La predisposición a la tristeza, la melancolía y a la depresión son también aspectos relacionados con la vejez, estos bien pueden estar relacionados con los aspectos físicos debido a la pérdida de autonomía y/o a los aspectos sociales (jubilación, pérdida de seres queridos, miedo a la enfermedad y a la muerte, etc.) y como consecuencia se produce un mayor aislamiento social.

Por otro lado, existen modificaciones en los procesos cognitivos tales como la atención, la memoria, la percepción, la orientación, el tiempo de reacción (enlentecimiento de la actividad mental), aumentan los problemas de razonamiento y pueden llegar a producirse pérdidas de memoria y otras funciones cognitivas debido a posibles patologías asociadas como la demencia senil, la enfermedad de Alzheimer, el Parkinson, etc.

- **CAMBIOS SOCIOAFECTIVOS.** Hace décadas, las personas mayores gozaban de una posición relevante en la sociedad, debido a que constituían una valorada fuente de sabiduría. La industrialización alteró este proceso, pasando a ser sujetos “pasivos” para la sociedad.

Si bien es cierto que la vejez está relacionada a un proceso que implica cambios biológicos, psicológicos y sociales, no puede definirse únicamente por uno de estos cambios. Debe entenderse como una etapa del ser humano que socialmente se ha expresado en una edad. En nuestro país, a partir de los 60 años o más de edad, una etapa en la que se sitúan una serie de cambios no solo físicos sino también psicosociales. Estos cambios son relativos a las características que se presentan a nivel personal, en función de la cultura y de cada organismo humano.

La vejez no es una experiencia individual, sino social. Los cambios biológicos han tomado mayor sentido en función de la sociedad capitalista, donde la lentitud, la pérdida de memoria, el agotamiento, la pérdida del oído o del gusto, se han construido socialmente como algo negativo en la medida en que dificultan la interacción social en un contexto de competitividad.

Sin embargo, el inicio de la vejez siempre ha estado determinado por clasificaciones cronológicas que varían según el criterio de cada autor, generalmente se acepta como el inicio de esta etapa, a partir de los 60 años, edad que se manejará en este trabajo.

EL ENVEJECIMIENTO

El envejecimiento, de acuerdo con Alvarado y Salazar (2014), se ha entendido como un proceso continuo, universal e irreversible, influenciado por factores sociales e históricos, que consiste en un deterioro progresivo del individuo, desde el nacimiento y que continúa durante toda la vida. Sin embargo, no todas las personas envejecen de la misma manera y se ha documentado cómo la calidad de vida y el funcionamiento durante la vejez está relacionado con las acciones y omisiones que cada persona realiza a lo largo de su vida.

Actualmente se ha aceptado ampliamente que la manera de envejecer está determinada por la acción conjunta de varias causas, sobre todo por factores sociales y, sólo una pequeña parte, está determinada por factores biológicos.

En cambio, destacan de manera importante los aspectos históricos y socioculturales del entorno del individuo y los aspectos individuales con relación a la manera en que el sujeto se adapta y enfrenta su propio envejecimiento.

En ese sentido, existe un proceso individual y a la vez colectivo, refiriéndose a que dicho proceso se produce en el individuo, pero está condicionado por la sociedad, por la calidad y por los modos de vida que tiene el individuo a lo largo de su vida.

El envejecimiento humano:

Es un proceso gradual y adaptativo, caracterizado por una disminución relativa de la respuesta homeostática, entendiendo a esta como el equilibrio que le permite al organismo mantener un funcionamiento adecuado, debida a las modificaciones fisiológicas, bioquímicas y psicológicas, propiciadas por los cambios inherentes a la edad y al desgaste acumulado ante los retos que enfrenta el organismo a lo largo de la historia del individuo en un ambiente determinado. (Instituto Nacional de Geriátrica, 2017)

En términos generales, se acepta que el envejecimiento inicia temprano en la vida y que los cambios biológicos relacionados con él aparecen de manera distinta en cada persona. Esto

puede traducirse en vulnerabilidad a la presencia de enfermedades crónico-degenerativas, cuya prevalencia se va acrecentando conforme aumenta la edad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Salud y Envejecimiento en México (ENASEM) 2021, se observó que las enfermedades que más afectaron a la población de 53 años y más fueron: hipertensión arterial, diabetes, y artritis. (INEGI, 2023)

LA VEJEZ A TRAVÉS DE LA HISTORIA

La vejez a través de la historia de la humanidad se ha conceptualizado de manera antagónica.

En la época de Grecia el promedio de vida era de 30 años. Para Platón y Sócrates la ancianidad representaba la experiencia y sabiduría. Platón muestra una concepción positiva sobre la vejez al considerarla una etapa donde el ser humano alcanza óptimamente virtudes morales, como la prudencia, la discreción y el buen juicio, de echo defendía la ancianidad, como la etapa más adecuada, para dedicarse a la filosofía. (López Pulido, 2007)

Sin embargo, no todos pensaban como ellos. Era común el menosprecio hacia esta etapa de la vida en la sociedad griega. (López Pulido, 2007, p. 9) De ahí que los viejos lamentaran haber llegado a esos años y perder los placeres que disfrutaban en la juventud, además de ser víctimas de la discriminación y la falta de respeto por parte de la familia.

López Pulido explica:

En Roma, el *senex* en latín significa “anciano”, de dónde provenía *senatus*, lo cual le dio origen a la palabra Senado. El Senado fue una de las instituciones del gobierno romano, en un inicio estaba conformado por treinta patricios y un representante de cada *gens*. (p. 10)

López Pulido (2007) también nos menciona que:

En cada una de las ciudades sometidas al imperio romano se estableció un Consejo de Cien Ancianos, *Centumviri*: cada uno representaba la cabeza de diez casas, una *gens*. “*Gen* proviene de la palabra griega γένους “génos, génous” que significa

raza, generación. En la raíz latina se encuentra *gignere* que equivale a engendrar.
(pp.16-17)

La *gens* “era una organización social que convivía en la Antigua Roma. Cada *gens* estaba formada por un grupo de individuos provenientes de un antepasado mítico en común y le otorgaba el nombre a la *gens*, el *nomen gentilicium*” (López Pulido, 2007, p. 214)

Además, las *gens*:

Eran regidas por un líder, generalmente era el hombre con mayor edad, el anciano, al cual se le denominaba el “*pater*”. El término *senectud* se deriva del *senex* e indica el periodo de vida de una persona en la edad senil y que comúnmente empieza a los sesenta años. (Lara Sáenz, 2007, p. 214)

Para Cicerón (2013) la vejez es:

Bella y la define por su propia naturaleza, aquella que agrada por sí misma y merece reconocimiento y alabanza. Además de la dignidad en que debe vivir el anciano, por lo que el fin óptimo, sin duda, es vivir con una mente íntegra y con los sentidos en plena forma, el breve tiempo que resta de vida debe ser deseado con avidez, ni ser rechazado sin causa. (p. 10)

Para Séneca (2013), en la vejez “quedó atrás la juventud, comienza el proceso de envejecimiento, el temor al dolor y prepararse para la muerte y considerándola como la etapa en la que el individuo percibe más la muerte, pero no por ello debe la vida desperdiciarse”

En el siglo pasado universalmente se aceptaba que el promedio era de 40 años; antes de la primera Guerra Mundial el promedio se elevaba a 50 años para el hombre y a 60 para la mujer y actualmente el promedio de vida se ha extendido más allá de los 65 años. Sin duda alguna la duración de la vida del ser humano obedece a muchas circunstancias concurrentes como la herencia, el ritmo, desgaste de las energías, la clase de ocupación del hombre, el medio ambiente y los factores sociales, geográficos y económicos que afectan la vida del hombre.

En 1982 se llevó a cabo la Primer Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, organizada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Viena, Austria, en donde entre otras cosas se destacó las implicaciones médicas, sociales y económicas respecto al incremento de ancianos. (Naciones Unidas, s.f.) Posteriormente, en 2002, se llevó a cabo la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, en Madrid, España, del 08 al 12 de abril, en la que participaron aproximadamente 160 países de todo el mundo, en la que se estableció como compromiso tomar iniciativas a favor de las personas mayores; básicamente en tres direcciones:

1. Personas Mayores y Desarrollo.
2. Mejoras en Salud y Bienestar de la Población.
3. Creación de un entorno favorable al desarrollo de una sociedad para todas las edades.

Derivado de ello, México tomó la decisión de crear la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002, con el objetivo de que se integrara en un solo marco jurídico las funciones del INAPAM, Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, antes INSEN, Instituto Nacional de la Senectud a fin de que fungiera como rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores. (Cámara de Diputados, 2002)

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, vigente, contempla los siguientes derechos:

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS

Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas dultas mayores los siguientes derechos:

- I. De la integridad, dignidad y preferencia:
 - a. A una vida con calidad. Es obligación de las Instituciones Públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho.
 - b. Al disfrute pleno, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos que ésta y otras leyes consagran.
 - c. A una vida libre sin violencia.
 - d. Al respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual.
 - e. A la protección contra toda forma de explotación.
 - f. A recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales.
 - g. A vivir en entornos seguros dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos.
- II. De la certeza jurídica:
 - a. A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial que los involucre, ya sea en calidad de agraviados, indiciados o sentenciados.
 - b. A recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos.
 - c. A recibir asesoría jurídica en forma gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales en que sea parte y contar con un representante legal cuando lo considere necesario.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (Cámara de Diputados, 2002)

- d. En los procedimientos que señala el párrafo anterior, se deberá tener atención preferente en la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presiones ni violencia.

III. De la protección de la salud, la alimentación y la familia:

Párrafo reformado DOF 12-07-2018

- a. A tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales para su atención integral.
- b. A tener acceso preferente a los servicios de salud, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 4o. Constitucional y en los términos que señala el artículo 18 de esta Ley, con el objeto de que gocen cabalmente del derecho a su sexualidad, bienestar físico, mental y psicoemocional.
- c. A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal.
- d. A desarrollar y fomentar la capacidad funcional que les permita ejecutar sus tareas y desempeñar sus roles sociales.

Inciso adicionado DOF 12-07-2018

Las familias tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores.

IV. De la educación:

- a. A recibir de manera preferente el derecho a la educación que señala el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 17 de esta Ley.
- b. Las instituciones educativas, públicas y privadas, deberán incluir en sus planes y programas los conocimientos relacionados con las personas adultas mayores; asimismo los libros de texto gratuitos y todo material educativo autorizado y supervisado por la Secretaría de Educación Pública, incorporarán información actualizada sobre el tema del envejecimiento y las personas adultas mayores.

Inciso reformado DOF 26-01-2005

V. Del trabajo y sus capacidades económicas:

Párrafo reformado DOF 12-07-2018

A gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como a recibir protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral.

A ser sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social.

Párrafo adicionado DOF 12-07-2018

VI. De la asistencia social:

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (Cámara de Diputados, 2002)

- a. A ser sujetos de programas de asistencia social en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia.
- b. A ser sujetos de programas para contar con una vivienda digna y adaptada a sus necesidades.
- c. A ser sujetos de programas para tener acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral, si se encuentran en situación de riesgo o desamparo.

VII. De la participación:

- a. A participar en la planeación integral del desarrollo social, a través de la formulación y aplicación de las decisiones que afecten directamente a su bienestar, barrio, calle, colonia, delegación o municipio.
- b. De asociarse y conformar organizaciones de personas adultas mayores para promover su desarrollo e incidir en las acciones dirigidas a este sector.
- c. A participar en los procesos productivos, de educación y capacitación de su comunidad.
- d. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad.
- e. A formar parte de los diversos órganos de representación y consulta ciudadana.

VIII. De la denuncia popular:

Toda persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades, podrán denunciar ante los órganos competentes, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías que establece la presente Ley, o que contravenga cualquier otra de sus disposiciones o de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con las personas adultas mayores.

IX. Del acceso a los Servicios:

- a. A tener una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios al público.
- b. Los servicios y establecimientos de uso público deberán implementar medidas para facilitar el uso y/o acceso adecuado.
- c. A contar con asientos preferentes en los establecimientos que prestan servicios al público y en los servicios de autotransporte de pasajeros.

Fracción adicionada DOF 26-01-2006

X. De la información, plural, oportuna y accesible, la cual será garantizada por el Estado.

Fracción adicionada DOF 10-05-2022

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (Cámara de Diputados, 2002)

La Cámara de Diputados a través de la *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* (2002) reconoce como Derechos Humanos de las personas de 60 años o más, los siguientes:

- A la integridad, dignidad y de preferencia. Implican el derecho a recibir protección del Estado, las familias y la sociedad para tener acceso a una vida de calidad, así como al disfrute pleno de sus derechos.
- A la certeza jurídica. Recibir un trato digno y apropiado por las autoridades en cualquier proceso jurisdiccional en el que se vean involucrados; su derecho a recibir atención preferente para la protección de su patrimonio y a recibir asesoría jurídica gratuita.
- A la salud, la alimentación y la familia. Las personas mayores tienen derecho a recibir los satisfactores necesarios para su atención integral, incluyendo su acceso preferente a los servicios médicos y a recibir capacitación y orientación respecto a su salud, nutrición, higiene y todos aquellos aspectos que favorezcan su cuidado personal.
- A la educación. Las personas mayores tienen el derecho preferente de recibirla. El Estado incluirá en los programas de estudio información actualizada sobre el tema de envejecimiento para su difusión.
- Al trabajo. Las personas mayores tienen derecho de acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio.
- A la asistencia social. En caso de desempleo, discapacidad o pérdida de los medios de subsistencia, las personas mayores serán sujetos de asistencia social, y beneficiarios de programas para contar con vivienda, o bien, en caso de encontrarse en situación de desamparo, recibir atención integral por parte de casas hogar y albergues.
- A la participación. Implica la posibilidad de intervenir en la formulación de propuestas y toma de decisiones que afecten directamente su bienestar, barrio, calle, colonia, delegación o municipio. Asimismo, tendrán la libertad de asociarse, participar en procesos productivos, actividades culturales y deportivas.

Sin duda, el Estado mexicano ha tratado de cambiar la perspectiva que se ha tenido a lo largo del tiempo de los adultos mayores, a través del empoderamiento de estos como sujetos de que tienen derechos y obligaciones.

Sin embargo, no se ha alcanzado a cumplir tal objetivo, dado que existe una segregación de las personas mayores en nuestro país, independientemente del derecho vigente. En México, ser una persona adulta mayor se ha convertido más en un reto que un sueño.

Es preciso remontarnos a los cambios demográficos vividos a partir del siglo XX, bajo el gobierno de Porfirio Díaz, en donde se comenzó a realizar censos de población. La población en ese entonces se aproximaba a 13.6 millones de habitantes, cifra que a lo largo del siglo aumentó rápidamente, dicho aumento de población es resultado de las transformaciones sociales, políticas y económicas que nuestro país atravesó. (Ham Chande, 2014)

Dentro de los cambios mencionados destacan los logros en materia de salud, cuando las campañas de vacunación consiguieron controlar la proliferación de enfermedades infecciosas e incluso erradicarlas por décadas. Gracias a esto, tasa de mortalidad infantil descendió, y a la par los discursos gubernamentales pedían a las mujeres tener hijos, aunado a la migración de la provincia hacia las urbes, donde la población se concentró y creció.

Junto al control de las enfermedades infecciosas, las enfermedades crónicas como el cáncer, la diabetes y la hipertensión comenzaron a impactar la salud de los mexicanos. Sin embargo, esto no significa que la gente muriera en la magnitud que moría antes por enfermedades infecciosas, al contrario, la tasa de mortalidad disminuyó. De esta manera, la población adulta mayor creció aceleradamente.

Actualmente, se estima que la población adulta mayor es de 15.1 millones de personas de 60 años y más, de acuerdo con el Censo Nacional de Población 2020. (INEGI; 2021)

El envejecimiento poblacional plantea serios retos para el gobierno federal y para la sociedad en general. A continuación, se enuncian tres retos principales:

1. Los sistemas de seguridad social.
2. Los intentos de mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores con el otorgamiento de apoyos sociales y de protección social.
3. La forma en que la sociedad piensa sobre el envejecimiento y en la forma de relacionarnos con los adultos mayores, sobre todo respecto a la brecha intergeneracional que existe entre jóvenes y adultos mayores.

La seguridad social, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, se refiere al:

Derecho humano que responde a una necesidad universal de protección contra ciertos riesgos de la vida y necesidades sociales. Los sistemas de seguridad social eficaces garantizan la seguridad de los ingresos y la protección de la salud, contribuyendo de este modo a prevenir y reducir la pobreza y la desigualdad, y a promover la inclusión social y la dignidad humana. Ello se consigue mediante la concesión de prestaciones, en metálico o en especie, que tienen por objeto garantizar el acceso a la atención médica y a los servicios de salud, así como la seguridad de los ingresos a lo largo de todo el ciclo de vida, sobre todo en caso de enfermedad, desempleo, accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, maternidad, responsabilidades familiares, invalidez, pérdida del sostén de familia y en caso de jubilación o de vejez.

(Organización Internacional del Trabajo, s.f.)

Asimismo, de acuerdo con la Ley del Seguro Social vigente (1995) en específico el artículo 2, indica que la seguridad social tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) nació en 1943 durante el gobierno de Ávila Camacho, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en respuesta de la necesidad de la clase trabajadora a una mejor seguridad social. (Comisión Nacional de Derechos Humanos, s.f.) En 1942-1956 se fue consolidando con un equipo socio-médico y con las construcciones de unidades hospitalarias y con la implementación del sistema de Medicina familiar.

Al pasar los años el instituto siguió creciendo tanto en el número de asegurados y beneficiarios como en la cantidad de prestaciones a otorgar.

Es hasta 1995, después de la realización de un proceso de auto evaluación, que surge la nueva Ley del Seguro Social y en ella se modifica radicalmente el sistema de pensiones, para asegurar su viabilidad financiera. (Moreno, 2008)

Sin embargo, la reforma de pensiones:

Entró en vigor el 1 julio de 1997, con la que cambia el antiguo régimen de repartición del IMSS, en uno de capitalización. Este se centra en la formación de cuentas de jubilación individuales manejadas por las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE), lo cual provoca que el derecho de los trabajadores a una pensión en su vejez sea menos viable y difícil de acceder. (Alanís y Soto, 2020, p. 38)

Con el cambio de régimen, quienes trabajen formalmente después del 1° de julio de 1997, tendrán que cotizar 1250 semanas de trabajo, además de la implementación de las Afores (Administración de Fondos para el Retiro) donde se transferirán las semanas cotizadas y después, llegado el momento, cubrirán una pensión mínima complementada por el IMSS cuando el monto acumulado haya acabado. Quienes alcanzaron a entrar en el régimen de repartición definida, podrán elegir entre uno y otro régimen al jubilarse.

Las reformas hechas al sistema de seguridad social no son la peor parte de este problema. El problema yace en la baja cobertura del sistema de pensiones, ya que la seguridad social abarca fundamentalmente a los trabajadores formales, desprotegiendo así a los sectores informales y rurales, los cuales, al no tener una fuente de ingresos digna de manera formal, no podrán ahorrar, lo cual no les garantiza una jubilación. En cuanto a los adultos mayores, como grupo vulnerable se encuentran excluidos de la acumulación y dinámica laboral.

El colapso del sistema de pensiones es inminente. La falta de contribuciones, la poca cobertura y la sobredemanda de recursos hacen que la aseguración de los adultos mayores por medio de una pensión sea insostenible, tanto la pensión que actualmente reciben los adultos mayores como la que recibirán próximamente los que están por jubilarse. En términos económicos, hay una insuficiencia financiera.

Este colapso es consecuencia de la poca oferta laboral formal, los bajos salarios, los empleos precarios y la informalización del trabajo. La seguridad social no parece encontrar los medios para su permanencia en el siglo XXI como mecanismo de solidaridad entre generaciones y grupos sociales como originalmente se concibió. La relación entre el mercado de trabajo y sus fluctuaciones con la endeble estructura del sistema de pensiones es clara, así como la urgencia de una solución.

La situación económica de los adultos mayores es compleja. Los niveles de pobreza durante el envejecimiento se agudizan. La pobreza de los adultos mayores puede ser la pobreza acarreada de toda una vida sin oportunidades y con escasez.

En estos casos, la calidad de vida se ve mermada por una gran incertidumbre que los adultos mayores tienen al ser vistos como una carga, tanto para su familia como para los programas sociales, los cuales rara vez solucionan las necesidades de los adultos mayores. En esta situación, la gente mayor vive al día, con un campo laboral limitado, donde el derecho al trabajo digno no es un derecho real.

En las sociedades contemporáneas capitalistas se prefiere a los cuerpos aptos para la producción y el consumo, en primer lugar, que sean capaces de producir bienes materiales e inmateriales, y se prefiere también cuerpos que sean para el consumo visual de otros, de esta forma, los cuerpos que no encajan en este perfil, son relegados e invisibilizados.

Existe una censura de los cuerpos no bellos, no funcionales y no jóvenes. En esta confrontación entre opuestos, el cuerpo viejo sale perdiendo. Los cuerpos viejos son catalogados automáticamente como inútiles, infértiles, lentos, defectuosos, poco ágiles, desposeídos de apetencias y deseos. Los adultos mayores son relegados y, al relegar al anciano, se relega con él a su memoria y experiencia, mismas que representan un valor útil en la reproducción social de los grupos culturales. Se niega la existencia de lo viejo en un sistema que prioriza la productividad.

En contra de los estigmas que pesan sobre el envejecimiento y las personas adultas mayores, a manera de resistencia, se encuentra un enfoque: el envejecimiento productivo, concepto propuesto por el gerontólogo Robert Butler como “la capacidad de un individuo o una

población para servir en la fuerza de trabajo remunerada, en actividades de voluntariado, ayudar en la familia, y mantenerse independiente como sea posible” (Miralles, 2011, p. 4)

Ampliando esta acepción, podría definirse el envejecimiento productivo como cualquier actividad desarrollada por una persona mayor que produce bienes o servicios sea remunerada o no, o desarrolla capacidades para producirlos. Este enfoque es aquel que proporciona a las personas adultas mayores una oportunidad para seguir participando en los espacios de los que han sido excluidos y que además no se debería limitar a la tercera edad.

El envejecimiento productivo, como enfoque, abre la posibilidad de reconocimiento de trayectorias laborales y vitales, así como valora los saberes adquiridos en las distintas actividades que durante su vida desarrollaron los adultos mayores. Es un enfoque aplicable a mujeres y hombres, quienes pueden conseguir nuevos conocimientos o compartir los propios y al mismo tiempo, al desarrollar estas actividades, saciar sus necesidades económicas o existenciales.

Este enfoque tiene que ser implementado en conjunto de políticas públicas viables y realistas que inviten a las y los adultos mayores a participar, capacitar a los funcionarios y servidores que estarían en contacto con la gente mayor, de esta forma, cambiar poco a poco las relaciones que se entablan entre otras generaciones y las personas adultas mayores. Citando a Ivana Miralles (2011), quien enfatiza: “la necesidad de un nuevo contrato social intergeneracional donde las personas mayores sean ciudadanas activas a la vez que reconocidas como un recurso humano fundamental de participación real” (p. 154).

MITOS EN LA VEJEZ

Los mitos que existen sobre la vejez se han construido en la mayoría de ocasiones de manera negativa, situando al adulto mayor como una persona sin valor, lo cual afecta la forma en que la gente mayor vive, pues influye en lo que esta espera de sí misma y en lo que los otros piensan de ella. La manera en que se caracteriza a las personas adultas mayores contribuye en gran medida a crear las situaciones y condiciones sociales en las cuales éstos viven. Algunos de los mitos que existen en torno a la vejez son:

- **“Todos los adultos mayores son iguales”**: Se trata de un mito, ya que, si bien es cierto que existen cambios físicos, psicológicos y sociales, también es cierto que los individuos difieren en cuanto a las habilidades, experiencias y necesidades. Esto se debe a que cada uno construye su propia historia. Además de que los contextos en los que se encuentran inmersos son distintos, por lo que no se puede generalizar y decir que todas las personas adultas mayores son iguales y pasan por las mismas situaciones.
- **“Ser adulto mayor es sinónimo de incapacidad y dependencia, pues con la vejez se pierden las habilidades físicas y mentales, además de que también se pierden posiciones sociales, la vejez, por tanto, es un período de deterioro general”**: Esto es sólo un prejuicio. La vejez es una etapa de vida y es necesario entender que el proceso de envejecimiento comienza desde el momento en el que nacemos, es decir, que nuestro organismo sufre de constantes transformaciones a través del tiempo, y esto no significa que las personas mayores sean incapaces para realizar algún rol social, o bien, de valerse por sí mismas.
- **“Las personas mayores optan por aislarse de la sociedad”**: Este es un mito que está basado en la teoría de la desvinculación, la cual explica que las personas de edad avanzada tienen la necesidad de desprenderse de sus afectos. (Merchán y Cifuentes, 2014). Si bien algunas personas mayores han decidido aislarse de la sociedad, muchos son forzados a aislarse de la sociedad por distintas razones.

No se puede generalizar a los adultos mayores ni la manera en la que son percibidos por la sociedad. Debemos reflexionar y replantearnos el papel que juegan actualmente los adultos mayores en nuestra sociedad.

CAPITULO II

LA VEJEZ DESDE LO BIOLÓGICO

De acuerdo con Dãmaso Crespo Santiago y desde un punto de vista biol3gico, el envejecimiento humano es un proceso, el cual estã caracterizado principalmente por:

- Ser un proceso continuo ya que “una vez iniciado tiene una vĩa continua de avance. Es progresivo, aunque pueda haber fases en las cuales parezca que el envejecimiento se ha parado, sus consecuencias biol3gicas en nuestra fisiologĩa no se han detenido” (Crespo Santiago, 2022).
- Es universal. “Ocurre en todas las personas (aunque con diferentes grados de afectaci3n)” (Crespo Santiago, 2022).
- Es variable. “Dado que no todas las personas o seres vivos de una misma especie envejecen al mismo ritmo” (Crespo Santiago, 2022).
- A diferencia de las enfermedades, “el envejecimiento no es tratable. Sĩ podemos tratar las enfermedades y alteraciones asociadas a este proceso, pero no el mismo como tal” (Crespo Santiago, 2022).

De acuerdo con la Organizaci3n Mundial de la Salud (2022) envejecimiento humano “representa la manifestaci3n, asociada al paso del tiempo, de diversas reducciones en la capacidad de adaptaci3n de las c3lulas en los diversos tejidos y 3rganos”.

- El sistema inmunol3gico “puede verse comprometido con la edad. En general, el cuerpo envejecido se cura mãs lentamente y no puede protegerte tan bien como lo hizo cuando era mãs joven” (Sociedad Espaõola de Geriatrĩa y Gerontologĩa, 2021).
- El coraz3n “se vuelve rĩgido y las diferentes partes de este se vuelven mãs gruesas. Puede aumentar de tamaõo, lo que significa que este 3rgano vital bombea mãs lentamente, con menos sangre circulando. Debido a esto, se puede percibir fatiga, latidos cardĩacos mãs rãpidos o irregulares, hinchaz3n en las piernas y los pies o hinchaz3n por retenci3n de lĩquidos” (National Institute on Aging, s.f.).

La gerontologĩa actual se encuentra en la imposibilidad de hallar una explicaci3n clara del envejecimiento del organismo, dado que se trata de un fen3meno biol3gico. Sin embargo, es

posible encontrarse con pequeñas pistas de cómo se hace posible el proceso de envejecimiento de los seres vivos.

Estas son tan diversas como la propia vida, pero todos siguen la ley de la dirección establecida, de la irreversibilidad.

El envejecimiento, como función del tiempo biológico, empieza con el modelado de la forma del organismo, incluso antes del nacimiento, es decir, desde el momento inmediato de la fecundación del óvulo.

Para comprender el sentido de la verdadera necesidad biológica del envejecimiento y de la muerte, basta la simple reflexión acerca de las consecuencias que resultarían si esas disposiciones de la naturaleza no existieran. Este cambio ordenador de la materia corporal está unido a un proceso de desarrollo vital.

En cada caso, este margen de tiempo está determinado en su límite máximo, y sólo dentro de esta limitación, en el curso del tiempo biológico.

El conocimiento decisivo de la gerontología actual es el hecho de que en lugar de las viejas teorías sobre el envejecimiento, por desgaste, escorificación, pérdida funcional de determinados órganos, etc., ha dado una interpretación que hace justicia a la indivisible unidad de "vida" y "envejecimiento". Las manifestaciones de la vejez, a menudo muy desagradable para el individuo, son más fáciles de sobrellevar subjetivamente y se captan mejor objetivamente si se deja de ver en ellas un "error" lamentable de la naturaleza.

Es interesante comentar lo mucho que han aportado, todas las ciencias médicas, se encuentran ante posibilidades completamente nuevas que pueden ayudar a la ciencia del envejecimiento, la gerontología. Sus resultados permiten interpretar mejor que antes los múltiples cambios que aparecen en el organismo en el curso de los procesos de envejecimiento, y también pueden contribuir prácticamente a luchar con métodos nuevos contra el envejecimiento prematuro y las enfermedades que le acompañan.

ENVEJECIMIENTO DE LOS ÓRGANOS

Los órganos evolucionan con rapidez desigual, el aspecto del individuo y su estructura, van cambiando a lo largo de su crecimiento. Cada órgano tiene su propia ley de crecimiento, que también podemos llamar de decrecimiento de la actividad, puesto que tal es el efecto del tiempo.

El agotamiento del organismo no es uniforme, algunos órganos o funciones resultan más fácilmente deteriorados que otros. (Caballero García, s.f.)

Estas diferencias pueden atribuirse en cada caso al tipo individual, a la profesión, forma de vida, etc., pero en general también es consecuencia del hecho de que dentro de las leyes del envejecimiento válidas para el organismo en su totalidad y que determinan su edad biológica, existen aún otras fisiológicas de carácter especial, que rige el envejecimiento de cada uno de los órganos y de los sistemas por ellos constituidos. (Caballero García, s.f.)

En la regresión producida por la edad se encuentra siempre la destrucción de los elementos nobles y específicos de los tejidos y sustitución de estos por tejido conjuntivo en cantidad creciente. (Caballero García, s.f.)

En el hombre, a partir de los 25 años, se inicia un descenso casi lineal en la mayoría de las funciones corporales. (La República, 2019) Como consecuencia de esta disminución y de las dificultades del equilibrio fisiológico interno, la persona de edad va a tener mayores problemas que el sujeto joven para mantener su salud ante los insultos del medio ambiente. Por efecto del envejecimiento todos los órganos comienzan su declinación antes de la muerte.

La piel es el “primer órgano en el que se anuncia el envejecimiento, y ello por medio de la presentación de arrugas, sequedad, aspecto apergaminado y muchas pigmentaciones. La clave está en la atrofia de la epidermis, con su pérdida de tonicidad y elasticidad” (Caballero García, s.f.).

Por su parte, “el cabello encanece, se cae y en ocasiones da lugar a la calvicie en el hombre. Las uñas crecen más lentamente, se esperan, se estrían y pueden tomar un aspecto curvado” (Caballero García, s.f.).

Son también muy llamativos los cambios en el sistema musculoesquelético: el individuo se encoge y se encorva, sus articulaciones son menos flexibles, sus músculos se atrofian, disminuyen de tono y pierden fuerza. Por eso la postura típica de las personas de edad muy avanzada es de flexión. Toda vez que existe una “pérdida progresiva y lenta de la masa muscular esquelética que se reemplaza por tejido conectivo fibroso y tejido adiposo” (Caballero García, s.f.).

Además, la masa ósea disminuye (osteoporosis), por lo que los huesos se hacen más frágiles y son frecuentes las fracturas.

En el plano funcional, el ojo y el oído son los órganos que envejecen primero. Es muy frecuente la aparición del deterioro de la agudeza visual, provocando una visión borrosa, distorsionada o, de otro modo, anormal: “Las causas frecuentes del deterioro de la agudeza visual incluyen error de refracción (miopía o hipermetropía), cataratas, glaucoma, degeneración macular (pérdida del centro del campo de visión) y presbicia (hipermetropía que se produce con el envejecimiento)” (Equipo de Trabajo de Servicios Preventivos de los E.E.U.U., 2016)

El envejecimiento de los párpados se manifiesta por la aparición en el ángulo externo del ojo de la "pata de gallo". La caída de los párpados superiores influye en la pérdida de brillo de la mirada. Aparecen bolsas bajo los ojos y en ocasiones se produce una eversión del párpado inferior que expone al aire la córnea y deja que se acumulen las lágrimas (ectropión). En la córnea aparece un anillo grisáceo que se denomina arco senil. (Turbert, 2019)

Aparecen dificultades para la digestión, porque “al haber disminución del tamaño de encías y pérdida de piezas dentales, dificulta la capacidad de masticar alimentos, y por ende, una correcta digestión. El hígado, disminuye de volumen y de peso a partir de los 50 años” (Caballero García, s.f.).

La disminución del volumen de los riñones y de velocidad de filtración es característica del envejecimiento. Además, en el hombre, es frecuente la alteración de la próstata, que le origina dificultad en la micción y una progresiva retención de la orina. (Instituto Nacional del Cáncer, 2023)

Finalmente, todas las glándulas “se encuentran afectadas por el proceso general de involución. Aparecen trastornos vasomotores e inestabilidad neurovegetativa como consecuencia de las modificaciones en la hipófisis” (D’Hyver de las Deses, 2017).

La tiroides:

Realiza una actividad más reducida, por lo que los intercambios metabólicos se hacen más lentos. Las glándulas suprarrenales segregan menos hormonas con propiedades andrógenas (esto es, virilizantes). La involución de las glándulas sexuales conduce, en la mujer, a una atrofia de los ovarios, con imposibilidad para el embarazo, acompañada de supresión de los ciclos menstruales al llegar a la menopausia. (D'Hyver de las Deses, 2017).

CAPITULO III

CAPITALISMO, TRABAJO Y VEJEZ

En México, derivado de las políticas públicas actuales, las condiciones laborales son precarias. Los jóvenes se encuentran desempleados y, si trabajan, en su mayoría se encuentran ganando salarios mínimos. Una situación lamentable considerando que es la etapa en la que se considera al ser humano como mayormente productivo. Este problema se agrava aún más cuando las personas envejecen.

Para conocer las condiciones precarias existentes, es indispensable señalar que en México el neoliberalismo se consolidó a mediados de 1990 cuando el expresidente Carlos Salinas de Gortari gobernaba al país, cuando se abrieron los mercados. (Reygadas, 2008)

El neoliberalismo y su característica financiera ha permeado decisiones políticas de los Estados latinoamericanos, ya que estos últimos actúan con base en los intereses de los grandes capitalistas en pro de la autorregulación del mercado, entretejiendo relaciones entre unos y otros, relaciones que propician corrupción e impunidad.

La implementación de este modelo tiene alcances en las formas de trabajo que a la par propician cambios en las subjetividades de los individuos, es decir en la forma de concebir, interpretar e interactuar con el mundo.

La lógica neoliberal no defiende únicamente la libertad de mercado, sino también “defiende” la libertad individual de las personas. De esta manera y con el fin de proteger, alcanzar y ejercer “nuestra” libertad, el sistema capitalista neoliberal justifica los medios de su actuar.

El neoliberalismo convierte las desigualdades sociales en oceánicas y aparentemente irreconciliables, dividiendo a los trabajadores, haciendo de la organización obrera en un casi imposible.

El discurso neoliberal presenta la imagen de un bienestar perfecto, además de una positividad que cansa y exige permanecer en un estado de continua competencia. (Alba Rodríguez, 2018) Este discurso es altamente efectivo y fácilmente digerible entre el amplio abanico de trabajadores de las empresas que se rigen bajo este modelo.

De acuerdo con Karl Marx (1975), los trabajadores son dueños de su fuerza de trabajo, es decir, son dueños de su capacidad física y mental para realizar una tarea que producirá una mercancía. Dicha capacidad laboral les pertenece a los trabajadores que venden al capitalista a cambio de un salario, desde ese momento, es subsumida por el capital mientras que el trabajo, la mercancía y los medios de producción con que el trabajador hace la mercancía le pertenecen al capitalista. (Marx, 1975)

En este planteamiento, a cambio de su fuerza de trabajo, el trabajador recibirá un salario que, en teoría, equivale a los medios para su subsistencia, o sea a los medios con lo que se mantendrá vivo para seguir trabajando. Lo cual evidentemente, genera una dependencia al trabajador, de vender su fuerza de trabajo, a cambio de un salario que le permita obtener a penas los medios necesarios para subsistir.

La relación entre capitalista y trabajador es desigual, toda vez que en las mayorías de veces los trabajadores reciben menos de lo trabajado, y el excedente generado, el plusvalor se lo apropia el capitalista, quien es el dueño de los medios de producción.

Actualmente, para la mayoría de las y los trabajadores es difícil poder encontrar un trabajo bien remunerado, que cuente con todas las prestaciones de ley, y que de alguna forma garantice estabilidad laboral, la mayoría de los trabajos se han diversificado, en los que se motiva a emprender bajo nuevas formas de explotación laboral.

Una de las nuevas formas implementadas en México es la subcontratación, la cual se empezó a regular a partir del 2012.

Entendiendo por trabajo en régimen de subcontratación lo que señala la Organización Internacional del Trabajo:

Por trabajo en régimen de contratación, debe entenderse todo trabajo desempeñado para una persona física o jurídica designada como empresa usuaria por una persona designada como trabajador en régimen de subcontratación en virtud de un acuerdo contractual distinto de un contrato de trabajo con la empresa usuaria, en condiciones de dependencia o subordinación efectivas con respecto a dicha empresa usuaria, que

sean análogas a las que caracterizan una relación de trabajo según la legislación y la practica nacionales. (Organización Internacional del Trabajo, s.f.)

Ante la gran demanda de empleo que existe en nuestro país, muchas personas aceptan trabajar bajo este régimen de subcontratación, que les generan condiciones precarias de empleo. La precariedad laboral podría ser lo opuesto a lo que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) define como “trabajo decente, que en América Latina se conoce como trabajo digno, y que resulta de estas componentes: el empleo, la protección social, los derechos de los trabajadores y el dialogo social” (Giglia, 2016, p. 65).

Es preciso señalar, que por precariedad también se entiende que la relación laboral en la cual el trabajador no tiene ninguna certeza con respecto a la duración y a las condiciones de su trabajo donde prevalecen la incertidumbre, la vulnerabilidad y la subordinación con respecto a otros, quienes determinan de manera arbitraria e impredecible, las condiciones de trabajo, los tiempos de su realización y la duración de la relación laboral.

En México el trabajo informal predomina, a causa de las políticas públicas y económicas neoliberales, impidió el acceso de los jóvenes a la educación pública. Jóvenes y adultos mayores son los que se ven mayormente afectados, por una parte, los jóvenes no cuentan con la experiencia necesaria requerida para desempeñar cierto trabajo, y por otro lado los adultos mayores son menormente contratados por cuestiones de edad, aunque posean la experiencia necesaria para desempeñar algún tipo de trabajo.

Esto resulta irónico, puesto que ambos sectores son relevantes para el desarrollo económico del país, y su participación debería ser mayor en el campo laboral, sin embargo, no acontece así.

Lo anterior se sustenta, de acuerdo con Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN), para el segundo trimestre de 2022, realizada por el INEGI, en la que se estimó que en México:

Rinden 17 958 707 personas de 60 años y más; La mayoría de las personas ocupadas de 60 años y más laboran por cuenta propia (49 %), le siguen las y los trabajadores

subordinados y remunerados (38 %) y, 70 % de las personas adultas mayores ocupadas trabaja de manera informal. (INEGI, 2022)

ENVEJECIMIENTO EN EL HOGAR

En el envejecimiento los vínculos con otras personas sin importar la edad sean familiares o no, puede ayudar a las y adultos mayores a vivir su envejecimiento de una manera más saludable, toda vez que al envejecer tienden a aislarse de la sociedad, dejando de desarrollar diversas actividades dentro de la misma. Lo cual, poco a poco los va segregando de la sociedad.

El hecho que los adultos mayores mantengan vínculos cercanos con su familia y la sociedad puede generar un impacto positivo anímicamente, provocando que se sientan útiles e importantes.

Los familiares como cónyuge, hijas, hijos, nietos, sobrinos, hermanos, yernos, nueras o en su defecto, vecinas y vecinos, pueden formar una red de apoyo y acompañamiento para las y los adultos mayores cuando lo necesiten. Es por eso que mantener vínculos sanos con otras personas, sean familiares o no, puede hacer la diferencia entre un envejecimiento más saludable y un envejecimiento doloroso.

Las personas adultas mayores pueden vivir solas o pueden compartir vivienda con otros familiares. Este último caso es común, usualmente son hijos y las familias de estos hijos, o en su defecto, los familiares no viven a gran distancia de ellos.

Sin embargo, el hecho de que estén acompañados por familiares no determina un envejecimiento saludable en el que se respeten los derechos humanos de los adultos mayores, ya que entre las relaciones familiares hay matices que van variando según el ambiente familiar en el que vivan los adultos mayores.

Por ejemplo, cuando los hijos e hijas ejercen violencia física, económica, patrimonial y psicológica hacia sus padres que se encuentran en la etapa de la vejez.

FEMINIZACIÓN DE LA VEJEZ

La feminización del envejecimiento tiene al menos tres manifestaciones. Por una parte, las mujeres viven más tiempo que los hombres en todos los países del mundo y como consecuencia, en el último tramo de vida, la mayor parte de las mujeres son viudas, separadas o solteras, porque no se casaron (Naciones Unidas, 2019)

Debido a su mayor longevidad, las mujeres mayores tienden a vivir solas en mayor proporción que los hombres mayores. En esas circunstancias, son más susceptibles de sufrir violencia psicológica, económica y física.

Hablando de temas de salud, debido a esa mayor longevidad, las mujeres padecen mayor comorbilidad y tienen más años de vida en condiciones de discapacidad. Dicho de otro modo, las mujeres viven más años, pero sufren más carga de enfermedad, dolor y discapacidad. (National Institute on Drug Abuse, 2023)

La segunda manifestación de la feminización del envejecimiento consiste en que la mayor parte del cuidado de las personas mayores que recae en el ámbito familiar lo llevan a cabo las hijas, nietas y nueras. El cuidado de personas mayores que recae fuera del ámbito familiar también es realizado mayoritariamente por mujeres, tanto el cuidado formal como el informal. (Oxfam International, 2023)

Esto en gran parte se debe al sistema patriarcal, en donde es mejor visto que las mujeres se dediquen a tareas inclinadas a cuidados, es decir, actividades socialmente aceptadas para mujeres y no para hombres.

Para Simone de Beauvoir (1983) la construcción social de la mujer se crea deliberadamente en beneficio del hombre. Las mujeres están condicionadas a aceptar un papel pasivo en la sociedad y a cuidar desmesuradamente su apariencia. Esto ocurre a través del proceso de socialización.

Desde una edad temprana, los agentes de la socialización primaria animan a las niñas a adoptar una identidad femenina. Es posible que se les compren determinados juguetes que refuerzan los estereotipos de género relativos a la madre cuidadora. Por lo tanto, a las niñas se les presenta una clara línea de separación entre el hombre proveedor y la mujer cuidadora.

La tercera manifestación de la feminización de envejecimiento está relacionada a estereotipos y creencias negativas sobre las mujeres adultas expresando su sexualidad. Por ejemplo, cuando una mujer tiene una nueva pareja, en caso de viudez o separación, se les dice que “ya están grandes para eso”. Caso contrario el de los hombres mayores, que ven su sexualidad legitimada por la venta de medicamentos para mejorar su desempeño sexual, permitiéndoles continuar con su vida sexual de forma normal.

Según datos proporcionados por el más reciente Censo de Población y Vivienda se confirma la tendencia al envejecimiento poblacional en nuestro país: la edad mediana de la población mexicana es de 29 años a diferencia de 25 años en el Censo pasado, la población total es de 126, 014, 024 personas, de las cuales 51.2% son mujeres y 48.8% son hombres. (INEGI, 2021)

Gracias a estudios recientes, existe un porcentaje mayor de mujeres que de hombres en la población. Asimismo, sabemos que la esperanza de vida es cada vez más larga, viéndose reflejado en el aumento de la población de adultos mayores. Esto último se puede apreciar en las pirámides de población. (NEGI, 2022)

CAPITULO IV

ACCIONES DESDE EL PODER LEGISLATIVO Y EJECUTIVO.

En el contexto universal, existen diversos instrumentos que han recopilado los derechos de las personas mayores, en las distintas áreas que lo requieren, desde el derecho a la seguridad social, a la salud, al trabajo y otros más.

A continuación, se enumeran los instrumentos que contemplan tales derechos y los preceptos pertinentes:

1. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1966. Los artículos 6, 7 y 8 prevén que los Estados parte deben adoptar medidas que eviten la discriminación por edad en el empleo y la profesión, garanticen condiciones seguras de trabajo hasta la jubilación, y otorguen a los trabajadores de edad avanzada empleos que les permitan hacer un mejor uso de su experiencia y conocimientos, además de poner en marcha programas preparatorios de jubilación. (Organización de las Naciones Unidas, s.f.)
2. Convenios derivados de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
 - 2.1. Convenio 102 del año 1951, sobre la seguridad social (norma mínima), garantiza en los artículos 26 a 30 prestaciones de vejez. (Organización Internacional del Trabajo, 1952)
 - 2.2. Convenio 128 del año 1967 sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes que dispone las prestaciones de vejez en sus artículos 14 al 18. (Organización Internacional del trabajo, 1967)
 - 2.3. Recomendación 162 sobre los trabajadores de edad, que en su artículo 5o. prevé la no discriminación por razón de edad, de igualdad de oportunidades y de trato respecto de los otros trabajadores. (Organización Internacional del Trabajo, 1980)
 - 2.4. Convenio 111 del año 1958 sobre la discriminación (empleo y ocupación), en cuyo artículo 5o. se dispone protección especial a personas mayores. (Organización Internacional del Trabajo, 1958)

2.5. Convenio 87 del año 1948, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, sin condiciones ni restricciones para ningún trabajador, evidentemente, incluidas las personas mayores, para que puedan constituir los sindicatos que crean convenientes para la defensa de sus respectivos intereses. (Organización Internacional del Trabajo, 1948)

Regional

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores de 2015. (Organización Panamericana de la Salud, 2023)

Esta norma, de junio de 2015, ya fue ratificada por México. El artículo 18 de esta convención comprende justamente el derecho al trabajo de las personas mayores en los siguientes términos:

1. La persona mayor tiene derecho al trabajo digno y decente y a la igualdad de oportunidades y de trato respecto de los otros trabajadores, sea cual fuere su edad
2. Los Estados Parte adoptarán medidas para impedir la discriminación laboral de la persona mayor. Queda prohibida cualquier distinción que no se base en las exigencias propias de la naturaleza del cargo, de conformidad con la legislación nacional y en forma apropiada a las condiciones locales. El empleo o la ocupación debe contar con las mismas garantías, beneficios, derechos laborales y sindicales, y ser remunerado por el mismo salario aplicable a todos los trabajadores frente a iguales tareas y responsabilidades.
3. Los Estados Parte adoptarán las medidas legislativas, administrativas o de otra índole para promover el empleo formal de la persona mayor y regular las distintas formas de autoempleo y el empleo doméstico, con miras a prevenir abusos y garantizar una adecuada cobertura social y el reconocimiento del trabajo no remunerado. Lo anterior, con el objeto de que se prevengan abusos en esas formas de trabajo.
4. Los Estados Parte promoverán programas y medidas que faciliten una transición gradual a la jubilación, para lo cual podrán contar con la

participación de las organizaciones representativas de empleadores y trabajadores y de otros organismos interesados.

5. Los Estados Parte promoverán políticas laborales dirigidas a propiciar que las condiciones, el ambiente de trabajo, horarios y la organización de las tareas sean adecuadas a las necesidades y características de la persona mayor.
6. Los Estados Parte alentarán el diseño de programas para la capacitación y certificación de conocimiento y saberes para promover el acceso de la persona mayor a mercados laborales más inclusivos.

Cabe indicar que este es el primer tratado vinculante en el mundo que protege el abanico de derechos de las personas mayores de manera íntegra y completa.

Está estructurada en los siguientes capítulos: I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones, II. Principios generales, III. Deberes generales de los Estados parte, IV. Derechos protegidos, V. Toma de conciencia, VI. Mecanismos de seguimiento y medios de protección, y VII. Disposiciones generales. (Organización Panamericana de la Salud, 2023)

Es relevante señalar que hay instrumentos de gran relevancia, como el Protocolo adicional de San Salvador, introducen exclusivamente la parte de derechos sociales mientras que la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José (1969 y entra en vigor en 1978) establece solo derechos civiles y políticos. (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1978)

Interno

En el ámbito federal, México cuenta con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (LPAM), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002, y reformada en varias ocasiones, la última el 10 de mayo de 2022. (Cámara de Diputados, 2002) Adicionalmente a esta ley específica de protección, son de especial relevancia la reforma 2009 del artículo 184 de la Ley General de Salud y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Otras leyes generales protegen a la persona mayor sin aludir a ella, bajo el concepto de “toda persona”, como es el caso de la Ley Federal del Trabajo, la Ley General de Educación, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Vivienda y la Ley del Seguro Social

Principios

A nivel universal, los principios a favor de las personas mayores tienen más de treinta años. El documento más importante sigue siendo Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, que data de 1991.

1. Los principios de la independencia y la dignidad se encuentran tanto en el instrumento universal como en el interamericano. La independencia se relaciona en la convención con el acceso a los servicios básicos, así como con la seguridad económica, derecho a la educación, a medioambientes favorables, y a tomar sus propias decisiones en cuanto a dónde residir. (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 1991)
2. El principio de la dignidad se relaciona con la seguridad y con el deber de no discriminación, incluyéndose de manera significativa, independientemente de su contribución económica. El principio de la participación está incluido en los tres instrumentos. En el interamericano, la participación alude a que las personas mayores se involucren en la formulación y aplicación de las políticas públicas que les conciernen, así como a la formación de movimientos o asociaciones que impulsen dichas agendas. En la norma federal la participación es la inserción de las personas mayores en todos los órdenes de la vida pública. (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 1991)
3. El principio de cuidado aparece tanto en los Principios de Naciones Unidas como en la Convención antes referida. En esta última el principio de cuidado se refiere de manera general a disfrutar de la protección de la familia y la comunidad, esto es, deposita en estos actores la responsabilidad del cuidado, aunque se mencionan también los servicios sociales y jurídicos, y la atención institucional, con una alusión a las instituciones de cuidados de largo plazo, incluye cuestiones como el respeto a la intimidad de la persona mayor, especialmente en residencias de larga estadía, así como en el derecho a decidir sobre su cuidado y su calidad de vida. (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 1991)

Todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores orientadas a fortalecer su independencia, su capacidad de decisión y su desarrollo personal y comunitario (Capítulo I De los Principios. Título Segundo de los Principios y los Derechos. Artículo 4, fracción I, de la LPAM, 2002).

1. El principio de equidad, que es el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las personas adultas mayores, sin distinción por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier otra circunstancia (artículo 4, fracción III, de la LPAM, 2002) está presente también en la convención interamericana. (Cámara de Diputados, 2002).
2. El principio de atención preferente obliga a las instituciones federales, estatales y municipales de gobierno, así como a los sectores social y privado, a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores (artículo 4, fracción V, de la LPAM, 2002). Está presente asimismo en la convención interamericana. (Organización Panamericana de la Salud, 2023)
3. El principio de la corresponsabilidad consiste en la concurrencia y responsabilidad compartida de los sectores público y social, en especial de las comunidades y familias, para la protección de los derechos humanos de las personas mayores (artículo 4, fracción IV, de la LPAM, 2002).

Otros principios, presentes en la convención y que no figuran ni en la legislación nacional ni en la universal son:

1. Los de igualdad y no discriminación, promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor.
2. Enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la protección jurídica efectiva.
3. Valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo, solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria, y el respeto y la valorización de la diversidad cultural. (Organización Panamericana de la Salud, 2023)

POLÍTICAS SOCIALES

México tuvo un papel importante durante el proceso de negociación y definición de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cuyo objetivo principal es la promoción del crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Dicha Agenda define una ruta global para alcanzar la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS) en los ámbitos social, ambiental, económico y de gobernanza, a fin de combatir la pobreza, las desigualdades y asegurar la prosperidad de todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones (Naciones Unidas, 2023).

Durante el proceso de negociación de la Agenda 2030, México impulsó la incorporación de temas y enfoques prioritarios, tales como:

- La inclusión social y económica como eje rector de los nuevos ODS;
- La adopción de un enfoque multidimensional de pobreza por parte de la comunidad internacional;
- La importancia de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres como factores transversales de desarrollo;
- La necesidad de implementar los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos teniéndolos en cuenta como sujetos de derecho público fundamental para que alcancen un verdadero desarrollo desde su autonomía;
- El reconocimiento de los derechos de los migrantes y su contribución positiva al desarrollo de los países de origen y destino;
- La conservación de la biodiversidad y el patrimonio biocultural, la protección de los conocimientos y saberes tradicionales, y la adopción de compromisos nacionales para enfrentar el cambio climático como instrumentos claves de desarrollo sostenible;
- La protección y el fortalecimiento del Estado de derecho como requisito indispensable para el desarrollo.

México ha asumido plenamente la encomienda de aplicar y dar seguimiento a los ODS de la Agenda 2030. Con este propósito, presentó el 12 de julio de 2021 su tercer Informe Nacional Voluntario 2021 sobre la Agenda 2030. Dicho Informe reporta los avances en la

implementación de dicha Agenda, así como los retos pendientes en materia de desarrollo sostenible. (Gobierno de México, 2021)

Con la llegada al poder del presidente Andrés Manuel López Obrador en 2018, el gobierno de México ha buscado ir más allá en sus políticas de desarrollo social, y avanzar hacia la construcción de un Estado de bienestar en el país. En esta nueva política social, el Estado considera el bienestar de la población como un derecho humano que debe garantizar a toda su población, poniendo especial énfasis en las poblaciones más vulnerables, como lo son las mujeres, las personas con discapacidad, los migrantes, los pueblos indígenas, y también, muy especialmente, las personas adultas mayores. (Martínez Espinosa, 2023).

Esta nueva perspectiva considera a las personas como sujetos de derechos y hace hincapié en el reconocimiento del Estado como garante de los derechos sociales de la población, sin discriminación alguna. El objetivo central es que en 2024 la población de México viva en un entorno de bienestar consolidado. Todas las políticas y acciones del gobierno estarán encaminadas a ello.

El compromiso de asegurar el acceso de toda la población al desarrollo social está estipulado en la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) y la instancia responsable de su ejecución es la Secretaría de Bienestar. En artículo 6 en la LGDS señala que para alcanzar el desarrollo social de la población se requiere garantizar el derecho a la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo, la seguridad social y la no discriminación. (Cámara de Diputados, 2004)

Por lo que respecta a los adultos mayores, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (LDPAM) tiene por objeto garantizar a este sector de la población el derecho a la integridad, dignidad, protección de la salud, a la alimentación, educación, trabajo digno, asistencia social, y acceso a diversos servicios. (Cámara de Diputados, 2002)

Es de destacar que la LDPAM reconoce la función social que juega la familia de la persona adulta mayor para velar por cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella. La familia es así considerada como una célula indispensable para mantener y preservar

la calidad de vida de las personas adultas mayores, y proporcionando los satisfactores necesarios para su cuidado, atención y desarrollo integral. (Cámara de Diputados, 2002)

Aunado al marco legislativo, las grandes líneas de la política social de México están plasmadas en el Programa Sectorial 2020-2024 de la Secretaría de Bienestar. Dicho programa tiene como objetivo contribuir al bienestar general de la población, bajo un enfoque de derechos humanos, transversal; diferencial, incluyente, intercultural y con perspectiva de género. Asimismo, está centrado en las personas como sujetos de derechos y busca construir el inicio de un estado de bienestar para todas y todos los mexicanos. (Secretaría de Bienestar, 2020)

Con base en ello, la Secretaría del Bienestar es la encargada de desarrollar e implementar todos los programas sociales del Gobierno, apoyando principalmente a los sectores de la población que más lo necesiten, ya sea porque se encuentran en zonas marginadas del país o porque se encuentran en estado de vulnerabilidad.

Los principales programas de la Secretaría de Bienestar para impulsar el desarrollo sostenible en México son los siguientes:

1. Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores (PBAM)
2. Programa Pensión para el bienestar de las Personas con Discapacidad
3. Programa Sembrando Vida
4. Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez
5. Programa Jóvenes Construyendo el Futuro

POLÍTICAS ENFOCADAS AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Desde su mandato como jefe de Gobierno de la Ciudad de México en 2000-2006 y posteriormente durante la campaña presidencial de 2018, el presidente Andrés Manuel López Obrador ha enfatizado la importancia de atender a las personas adultas mayores. La primera pensión para personas adultas mayores se estableció durante su gobierno al frente de la Ciudad de México, y en la campaña para la Presidencia anunció la universalización y ampliación de los recursos para este programa.

La primera pensión de adultos mayores:

Fue instaurada en la Ciudad de México en 2001, como un programa social prioritario del Gobierno de Andrés Manuel López Obrador durante su gestión como jefe de Gobierno del Distrito Federal y, se estableció como ley en 2003. (Secretaría de Gobernación, 2003)

En 2007 surgió el "Programa 70 y más" que estaría “atendiendo originalmente a personas adultas mayores en localidades de hasta 2 mil 500 habitantes; otorgando un apoyo económico de \$500 mensuales con entregas bimestrales” (SEGOB, 2023).

En 2008:

Aumentó la cobertura de atención a localidades de hasta 20 mil habitantes. Para 2009, la cobertura incrementó a localidades de hasta 30 mil habitantes. En 2010, se adiciona el apoyo económico de pago de marcha por \$1,000 que se otorgaba por única ocasión cuando la persona beneficiaria falleciera. Durante 2012, el programa amplió su cobertura de atención a las localidades de más de 30 mil habitantes, manteniendo la atención del Padrón de Beneficiarios en localidades menores a 30 mil habitantes. (SEGOB, 2023)

En 2013 el programa “cambió a ‘Programa Pensión para Adultos Mayores’, se disminuyó la edad de incorporación a 65 años de edad en adelante, y el monto del apoyo se incrementa a \$525 mensuales y el pago de marcha a \$1,050” (SEGOB, 2023)

En 2014 “se incrementó el monto del apoyo económico a \$580 mensuales y el pago de marcha a \$1,160, montos que se mantuvieron sin cambio hasta el ejercicio fiscal 2018” (SEGOB, 2023). Además, se destaca la “importancia de las pensiones no contributivas para las personas adultas mayores continúa siendo primordial” (SEGOB, 2023).

Asimismo, durante el periodo de 2013 a 2018 la población objetivo del programa de la “Pensión para Adultos Mayores” consideró a las personas adultas de 65 años y más con un mínimo de 25 años de residencia en el país y que no recibían una pensión mayor a \$1,092 pesos mensuales por concepto de jubilación o pensión de tipo contributivo. (SEGOB, 2023)

Es por ello que, en 2019 el Gobierno de México crea la pensión universal no contributiva denominada "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores", que consiste en la entrega de un apoyo económico por \$1,275 mensuales, mismos que se entregan de manera bimestral, directa y sin intermediarios. Posteriormente, en 2023 el apoyo económico aumentó a \$4,800 bimestrales y para 2024 se contempla el aumento a \$6,000 bimestrales. (Bienestar, 2023)

El programa se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, en su Eje "Política Social", objetivo Construir un país con Bienestar, que tiene como propósito favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar y revertir las enormes desigualdades sociales en México. (Gobierno de México, 2019)

También, se alinea con los Objetivos Prioritarios, Estrategias Prioritarias y Líneas de Acción Puntuales del Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020, de acuerdo con el *Objetivo 1: Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan.* (Secretaría de Bienestar, 2020)

Estrategia 1.2 Instrumentar las pensiones solidarias no contributivas, con pertinencia cultural, para personas con discapacidad y adultas mayores a fin de mejorar su bienestar

Asimismo, el programa contribuye al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS):

1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible y 10. Reducir la desigualdad en y entre los países.

Actualmente, los adultos mayores están percibiendo la cantidad de \$4,800 de manera bimestral conforme al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores para el ejercicio fiscal 2023, es decir, la pensión ha ido en aumento, como en su momento lo comentó el Lic. Andrés Manuel López Obrador, presidente de México. (SEGOB, 2022)

Una pregunta que es pertinente hacer es: ¿de verdad es suficiente el apoyo económico hacia los adultos mayores para enfrentar los diversos problemas y retos sociales a los que se enfrentan en nuestro país? La respuesta es: no

No es suficiente, dado que todavía hay mucho por hacer. Principalmente, se deben atender las causas sociales que han originado la desigualdad y discriminación en el ámbito laboral público y privado hacia los adultos mayores.

Sin embargo, debe reconocerse que, durante la presente administración de gobierno, con el Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, no solo se ha hecho visible los problemas que aquejan a los adultos mayores, sino que se están atendiendo, situación que no aconteció con anteriores administraciones de gobierno. Los adultos mayores se han puesto como prioridad en la agenda nacional.

Se pueden definir en cuatro ejes la situación actual y los desafíos que presenta el Estado mexicano en temas de políticas públicas a favor de las personas adultas mayores.

Primer eje: cultura del envejecimiento

Se deben resarcir las diferencias sociales marcadas por la edad y combatir el desprecio, el despojo y la segregación del adulto mayor, que desafortunadamente sigue existiendo en el país.

La construcción de una cultura del envejecimiento hace alusión al predominio de la educación, la protección, la comprensión, el cariño, la aceptación, el respeto y la dignificación de las personas adultas mayores, en el marco de una relación intergeneracional.

En este sentido, uno de los grandes desafíos nacionales que corresponde a todas las dependencias de gobierno, empresas y sociedad civil, es atender la construcción de una nación con cabida para todos, donde las personas independientemente de su edad o de otras diferencias sociales, tengan las mismas oportunidades para hacer efectivo el pleno respeto y ejercicio de sus Derechos Humanos y libertades fundamentales.

Esta Cultura del Envejecimiento plantea el reto de promover y ejecutar políticas públicas que tengan la capacidad de conciliar las necesidades e intereses de los adultos mayores con todos los demás grupos de la sociedad para avanzar hacia una plena integración social. Es importante que pensemos a largo y mediano plazo, si sembramos semillas de igualdad, de equidad, de dignidad y de respeto, las nuevas generaciones de adultos mayores cosecharán una mejor calidad de vida.

Segundo eje: seguridad económica

Este eje representa uno de los principales retos, si no es que el principal.

En este sentido, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores coordina, promueve y ejecuta acciones para sensibilizar a las empresas en materia laboral para la contratación de personas adultas mayores.

Desde el año 2007, existe un incentivo fiscal para aquellas empresas que contratan adultos mayores y consiste en la deducción adicional a las previstas en el artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que permite disminuir de los ingresos del contribuyente un monto

adicional equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a los adultos mayores. Artículo, que a la letra dice:

Artículo 186. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales del impuesto sobre la renta, que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes. El estímulo fiscal consiste en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente para los efectos del impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas antes señaladas. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta Ley. El estímulo fiscal a que se refiere este párrafo será aplicable siempre que los contribuyentes obtengan el certificado de discapacidad expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto de los citados trabajadores. Se otorga un estímulo fiscal a quien contrate adultos mayores, consistente en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente, el equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas de 65 años y más. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta Ley. Los contribuyentes que apliquen los beneficios previstos en este artículo deberán cumplir

con las obligaciones contenidas en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social. (Cámara de Diputados, 2013)

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el INAPAM celebra convenios con empresas y prestadores de servicios para obtener descuentos y beneficios a favor de la economía de las personas adultas mayores.

Todas estas acciones contribuyen en gran manera a la protección de la seguridad económica de los adultos mayores. No obstante, hay mucho trabajo por hacer.

Aunado a ello, la baja cobertura de los sistemas de protección social nos exige reformular mecanismos de provisión económica que garanticen ingresos para todos y un nivel de vida digno. Y no me refiero únicamente a generar políticas encaminadas a mejorar los niveles de cobertura de los sistemas de pensiones, sino a la capacidad de ampliar la base contributiva a través de la creación de empleos y la prolongación de la vida laboral de los adultos mayores.

Tercer eje: Envejecimiento Saludable

La promoción de la salud constituye una de las estrategias de mayor impacto en la mejora de la calidad de vida de la población adulta mayor.

Además, en cumplimiento a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el INAPAM promueve la formación de Clubes y Centros Culturales con la finalidad de generar espacios de participación y fomentar la organización y capacitación de los adultos mayores, al tiempo que propicia su permanencia activa en la comunidad.

Por esta razón, uno de los principales retos que enfrenta México es el desarrollo de una estrategia nacional que impulse la responsabilidad propia del adulto mayor y de la sociedad en general, en el cuidado de su salud. Cabe destacar, que la implementación de políticas de promoción de la salud y de prevención de enfermedades en nuestro país, traerá consigo un significativo ahorro para los sistemas de salud y una mejora en la calidad de vida de las personas adultas mayores.

Cuarto eje: Retos en materia legislativa

Otro de los desafíos más importantes en tema de Derechos Humanos de los adultos mayores, es que las normas legales que los protegen, no siempre se traducen en una cobertura real.

Si bien los derechos de la vejez han sido reconocidos dentro de un marco jurídico, lo cierto es que existe una amplia brecha entre la situación de jure y de facto, que obedece en parte a la inexistencia de mecanismos de exigibilidad.

Por otro lado, la exigibilidad también depende del presupuesto público, ya que, en la legislación existente, no se hace alusión de las fuentes de financiamiento para proteger los derechos reconocidos de los adultos mayores. Por esta razón se restringen las posibilidades de acción del INAPAM para ampliar los niveles de protección de los derechos en la vejez. No por ello se han incumplido las obligaciones, pero si se ha limitado su alcance como órgano rector de políticas públicas a favor de los adultos mayores.

Finalmente, cabe mencionar que la superación del reto demográfico dependerá esencialmente de que logremos avanzar hacia la construcción de una sociedad más cohesionada, democrática e incluyente, donde exista una completa consideración de las necesidades de este sector de la población como un asunto de agenda nacional.

Para ello es necesario desarraigar la concepción de que los problemas de la vejez son de orden privado y empezar a tener una mayor conciencia como Nación de que los retos que impone el nuevo panorama demográfico dependen principalmente de una labor y solidaridad colectiva.

INICIATIVAS EN CÁMARA DE DIPUTADOS

Desde la Cámara baja, como se le conoce a la Cámara de Diputados dentro del sistema parlamentario, se han presentado diversas iniciativas por diversos grupos parlamentarios relacionadas con las personas adultas mayores, mismas que en adelante detallare a mayor detalle.

De acuerdo con la página oficial de la Cámara de Diputados, la Comisión de Atención de Grupos Vulnerables, tiene como objetivo fortalecer, mediante la acción legislativa el marco jurídico de protección a los derechos de las niñas y los niños, a las personas con discapacidad y de los adultos mayores de México. (Cámara de Diputados, s.f.) Por lo que se encarga de analizar y dictaminar las iniciativas que le sean turnadas de acuerdo a diversos temas sobre los adultos mayores.

La Comisión de Atención de Grupos Vulnerables está integrada por 31 diputados y diputadas de diversas las siguientes fracciones parlamentarias: 12 de MORENA, 7 del PAN, 4 del PRI, 3 del PVEM, 2 de MC, 2 del PT y 1 del PRD. (Cámara de Diputados, 2023n)

Actualmente se han presentado y turnado en la LXV Legislatura 145 iniciativas a dicha Comisión para dictaminar, de las cuales 47 pretenden reformar diversas disposiciones de leyes secundarias, entre las que destaca la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. (Cámara de Diputados, 2023n)

El mayor número de iniciativas fueron propuestas por los grupos parlamentarios de MORENA y PVEM, y en menor cantidad por los grupos parlamentarios de PT, PRD, PRI, PAN y MC. Sin embargo, hay un interés general por promover iniciativas respecto a los adultos mayores. De las iniciativas presentadas, se señalarán únicamente las que resultan más interesantes de mencionar, respecto a su temática y alcance. (Cámara de Diputados, 2023n)

En cuanto al tema laboral, se presentaron las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa que adiciona los artículos 5o., 10 y 19 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por la diputada Karina Marlen Barrón Perales, del PRI, ante el Pleno de la Cámara de Diputados, el 18 de noviembre de 2021, misma que fue aprobada el 27 de octubre de 2022. (Cámara de Diputados, 2021a)

El objetivo de la iniciativa es:

Establecer del derecho de las personas adultas mayores al trabajo digno y socialmente útil, a través adicionar la fracción V del artículo 5, la fracción XV dela artículo 10 y

las fracciones I y IV del artículo 19 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en materia de trabajo. (Cámara de Diputados, 2021a)

2. Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 5 y 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por la diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, del PRD, el 29 de marzo de 2022, misma que fue aprobada el 27 de octubre de 2022. (Cámara de Diputados, 2022a)

El objetivo de la iniciativa es:

Incorporar, el término “digno” al trabajo al que puedan acceder las personas con discapacidad. Precisar, la inclusión de las personas adultas mayores al derecho de acceso universal a las Tecnologías de la Información y Comunicación, y la capacitación de su uso. (Cámara de Diputados, 2022a)

3. Iniciativa que adiciona el artículo 19 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por el diputado Steve Esteban del Razo Montiel, de MORENA, el 24 de abril de 2023, misma que está pendiente de dictaminarse por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. (Cámara de Diputados, 2023a)

El objetivo es “instruir a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a crear mecanismos de seguimiento y vigilancia que garanticen a las personas adultas mayores acceder a un trabajo formal” (Cámara de Diputados, 2023a).

Respecto, al abandono en la vejez, se han propuesto las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa que reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por el diputado José Antonio García García, del PAN, el 04 de mayo de 2022, la cual se encuentra pendiente de dictaminarse. (Cámara de Diputados, 2022b)
El objetivo de la iniciativa es “contemplar de manera enunciativa y no limitativa, como objeto de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, garantizar a las personas adultas mayores el derecho a una vida sin abandono” (Cámara de Diputados, 2022b).
2. Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia de abandono de adultos mayores, presentada por el diputado

José Antonio García García y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, el día 18 de abril de 2023, pendiente de dictaminarse. (Cámara de Diputados, 2023b)

El objetivo de la iniciativa es:

Añadir que se deberá garantizar a las personas adultas mayores una vida libre sin abandono. Agregar que evitará que la familia de la persona adulta mayor cometa cualquier acto de abandono que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos.

Anexar que se fomentará en la familia, el Estado y la sociedad, una cultura de aprecio a la vejez para lograr un trato digno, con el fin de evitar toda forma de abandono.

Añadir que cualquier persona que tenga conocimiento de abandono contra personas adultas mayores deberá denunciarlo ante las autoridades competentes. (Cámara de Diputados, 2023b)

3. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por el diputado José Antonio García y legisladores del Grupo Parlamentario del PAN, el 26 de abril de 2023.

Su objetivo es:

Garantizar a las personas adultas mayores el derecho a una vida sin abandono. Obligar a la familia de la persona adulta mayor a evitar que alguno de sus integrantes cometa cualquier acto de abandono contra ella. Incluir dentro de la Política Nacional sobre personas adultas mayores el fomento en la familia, el Estado y la sociedad de una cultura de aprecio a la vejez para lograr un trato digno, favorecer su revalorización y su plena integración social, así como procurar una mayor sensibilidad, conciencia social, respeto, solidaridad y convivencia entre las generaciones con el fin de evitar toda forma de abandono. Ordenar que cualquier persona que tenga conocimiento del abandono contra las personas adultas mayores deberá denunciarlo ante las autoridades competentes. (Cámara de Diputados, 2023c)

4. Iniciativa por la que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por la diputada María Ascención Álvarez Solís, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el 22 de junio de 2023, la cual se encuentra pendiente de dictaminarse. (Cámara de Diputados, 2023d)

Su objetivo es “incorporar el término: abandono, a fin de armonizar la legislación, para garantizar las medidas de prevención al abandono de las personas adultas mayores, y prevenir actos de discriminación, y maltrato” (Cámara de Diputados, 2023d).

5. Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por el diputado José Antonio García García, del grupo parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), el 3 de octubre de 2023, misma que se encuentra pendiente por dictaminarse. (Cámara de Diputados, 2023e).

Su objetivo es “incorporar el derecho a una vida libre sin abandono para las personas adultas mayores” (Cámara de Diputado, 2023e).

6. Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 3 Bis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por el diputado Armando Corona Arvizu, del grupo parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional, el 03 de octubre de 2023. (Cámara de Diputados, 2023f)

Su objetivo es:

Agregar el concepto de “violencia por abandono”, el cual hace referencia de acuerdo a la iniciativa citada, al desamparo de un adulto mayor por una persona que había asumido la responsabilidad de proporcionarle cuidados, o bien por la persona a cargo de su custodia (tutor legal). Incluye el abandono en instituciones asistenciales como hospitales, residencias y clínicas, así como en centros comerciales, locales y en la vía pública. (Cámara de Diputados, 2023f).

Referente a servicios médicos para adultos mayores, se han propuesto diversas iniciativas:

1. Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del grupo parlamentario Partido Verde Ecologista de México PVEM, el 28 de octubre de 2021 y retirada el 27 de abril de 2022.

Su objetivo consiste en crear el Hospital General de Servicios y Especialidades Geriátricas para evaluar y tratar los padecimientos médicos y/o psicológicos a las personas adultas mayores. (Cámara de Diputados, 2021d)

2. Iniciativa que reforma el artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Partido Verde Ecologista de México PVEM, presentada ante el pleno de la Comisión Permanente el 12 de enero de 2022. Se aprobó el 27 de octubre de 2022. (Cámara de Diputados, 2022d)

El objetivo de la iniciativa es

Establecer que, cuando los adultos mayores, no cuenten con servicios de seguridad social a cargo de las instituciones públicas de salud, su acceso a los servicios de salud en todos sus niveles, incluyendo estudios clínicos, medicamentos y demás insumos asociados, no serán condicionados bajo ninguna circunstancia a pagos proporcionales o cuotas de recuperación. (Cámara de Diputados, 2022d)

3. Iniciativa que adiciona el artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por el diputado José Luis Báez Guerrero e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional (PAN), el 15 de noviembre de 2022. Se encuentra pendiente de dictaminarse. (Cámara de Diputados, 2022e)

Su objetivo es “incorporar dentro de los derechos de las personas adultas mayores recibir: los cuidados necesarios para su subsistencia, y atención médica gratuita en cualquier institución o centros médicos públicos” (Cámara de Diputados, 2022e).

4. Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por la diputada María Ascensión Álvarez Solís, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC), el 16 de marzo de 2023, misma que se encuentra pendiente de dictaminarse. (Cámara de Diputado, 2023g)

El objetivo de la iniciativa es:

Considerar a la persona adulta mayor en situación de calle como sujeto de derecho a programas para tener acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral; de gestiones para apoyo y protección por parte de las instituciones públicas del sector salud y de programas de prevención y protección correspondientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas. Incluir la condición de la persona adulta mayor en situación de calle dentro de las prohibiciones por las que pueda ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado, que se atente contra su dignidad humana o que se anule o menoscabe sus derechos y libertades. (Cámara de Diputados, 2023g)

5. Iniciativa que reforma el inciso b) de la fracción III del artículo 5° de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por la diputada Ciria Yamile Salomón Durán, del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), presentada en pleno de la Comisión Permanente, el 15 de agosto de 2023, la cual se encuentra pendiente de dictaminarse. (Cámara de Diputados, 2023h)

Su objetivo es

Precisar que, dentro del derecho de las personas adultas mayores a la protección de la salud, la alimentación y la familia, se engloba el disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan de manera eficaz y oportuna sus necesidades, a fin de que gocen del derecho a su bienestar físico, mental, psicoemocional y sexual. Indicar que, tratándose de personas adultas mayores que carezcan de seguridad social, tendrán derecho a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados que requieran para su cuidado y bienestar y bajo los criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el

acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.

(Cámara de Diputados, 2023h)

Asimismo, se han propuesto iniciativas sobre la inclusión digital, las cuáles se enumeran a continuación:

1. Iniciativa que adiciona los artículos 5o. y 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por el diputado José Antonio García García e integrantes del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional (PAN, el 30 de noviembre de 2021 ante el pleno de la Cámara de Diputados y aprobada el 27 de octubre de 2022. (Cámara de Diputados, 2022f)

Su objetivo de la iniciativa es “fomentar la inclusión digital integrando a las personas adultas mayores a la sociedad de la información y el conocimiento, en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad” (Cámara de Diputados, 2022f)

2. Iniciativa que adiciona la fracción XI al artículo 5 Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por el diputado Daniel Murguía Lardizábal, del partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), ante el pleno de la Comisión permanente, el 22 de junio de 2022. Se encuentra pendiente de dictaminarse. (Cámara de Diputados, 2022f)

El objetivo de la iniciativa es:

Incluir el derecho al acceso y uso de nuevas tecnologías a las personas adultas mayores, facilitando el acceso a herramientas digitales, la capacitación para desarrollar habilidades digitales básicas, así como las autoridades que acompañaran a las personas adultas mayores para la protección de su información. (Cámara de Diputados, 2022f)

3. Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por la diputada Mariela López Sosa, del Partido Acción Nacional (PAN), presentada ante el pleno el 26 de abril de 2023. (Cámara de Diputados, 2023i)

Su objetivo es:

Promover y propiciar con las autoridades correspondientes, programas educativos en materia de cultura financiera para personas adultas mayores, así como en coordinación con las autoridades que corresponda, el desarrollo de competencias y habilidades para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital para las personas adultas mayores.

(Cámara de Diputados, 2023i)

Tratándose de regular los diferentes tipos de violencia en contra de los adultos mayores, se han presentado diversas iniciativas:

1. Iniciativa que adiciona el artículo 3 Bis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por la diputada Adriana Bustamante Castellano, del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), el 17 de noviembre de 2021 ante el pleno de la Cámara de Diputados. Se encuentra pendiente de dictaminarse. (Cámara de Diputados, 2021b)

Su objetivo es:

Incorporar en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores el concepto de “violencia institucional”, como los actos, acciones o negligencias de los servidores públicos de los tres ámbitos de gobierno que segreguen, discriminen o cuya finalidad sea la de retardar, dificultar o impedir el goce y el libre ejercicio de los derechos de los adultos mayores, así como, su acceso al disfrute de políticas públicas, programas e instrumentos de la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios. (Cámara de Diputados, 2021b)

2. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3 bis, fracción VII de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por el diputado Saúl Hernández Hernández, del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), el

03 de agosto de 2022, ante el pleno de la Comisión permanente. Se encuentra pendiente de dictaminarse. (Cámara de Diputados, 2022g)

El objetivo de la iniciativa es:

Precisar, que el agresor puede ser cualquier persona o con parentesco del adulto mayor, que ejerza violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, o cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores. (Cámara de Diputados, 2022g)

3. Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 3 Bis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por la diputada Gabriela Sodi, del Partido de la Revolución Democrática (PRD), el 15 de diciembre de 2022 en el pleno de la Cámara de Diputados. Se encuentra pendiente de dictaminarse. (Cámara de Diputados, 2022h)

El objetivo de la iniciativa es:

Agregar el concepto de violencia estructural como uno de los tipos de violencia contra las personas adultas mayores, entendiendo por este tipo de violencia a la ejercida por cualquier institución pública o privada a través de sus normas o reglamentos que consciente o inconscientemente ejercen a una persona adulta mayor en razón de una o varias características de su condición, la cual produce un daño a la atención de las necesidades humanas básicas. (Cámara de Diputados, 2022h)

4. Iniciativa que adiciona el artículo 50 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por el diputado Víctor Manuel Pérez Díaz y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, ante el pleno de la Cámara de Diputados, el 15 de diciembre de 2022 y aprobada el 10 de octubre de 2023. (Cámara de Diputados, 2022i)

Su objetivo es “notificar al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, cuando se presente una denuncia por maltrato o violencia contra las personas adultas, para que, en caso de requerirlo, puedan brindarle asesoría jurídica” (Cámara de Diputados, 2022i)

5. Iniciativa que reforma el artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por la diputada Gabriela Sodi, del partido de la Revolución Democrática

(PRD), el 08 de febrero de 2023 ante el pleno de la Cámara de Diputados. Se aprobó el 10 de octubre de 2023. (Cámara de Diputados, 2023j)

El objetivo de la iniciativa es:

Adicionar a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en las decisiones para las políticas hacia las personas adultas mayores, en el desarrollo de lineamientos de las instituciones para la organización de la atención a personas mayores y en la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica. Agregar la implementación de acciones y políticas para prevenir o erradicar la violencia estructural y preservar los derechos de las personas adultas mayores. (Cámara de Diputados, 2023j)

6. Iniciativa que adiciona el artículo 3 Bis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por el diputado Saúl Hernández Hernández, del partido Moviente de Regeneración Nacional(MORENA), el 18 de abril de 2023, ante el pleno de la Cámara de Diputados. Se aprobó el 10 de octubre de 2023. (Cámara de Diputados, 2023k)

Su objetivo es “incluir que se realiza la violencia en contra de las personas adultas mayores, por cualquier persona o con parentesco del adulto mayor” (Cámara de Diputados, 2023k).

7. Iniciativa que reforma los artículos 3 y 3 Bis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por la diputada Adriana Bustamante Castellanos, de MORENA, el 26 de abril de 2023, ante el pleno de la Cámara de Diputados. Se encuentra pendiente de dictaminarse. (Cámara de Diputados, 2023l) La cual, tiene como objetivo:

Incorporar en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores la “violencia institucional”, entendida de acuerdo a la iniciativa en cuestión, como “los actos, las acciones, las omisiones o las negligencias que las y los servidores públicos de los tres ámbitos de gobierno que segreguen, discriminen o cuya finalidad sea la de retardar, dificultar o impedir el goce y el libre ejercicio de los derechos humanos de los adultos mayores; así como, su acceso al disfrute de políticas públicas, programas e instrumentos de la administración pública federal, las entidades federativas y los

municipios destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. (Cámara de Diputados, 2023l)

8. Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia de derechos de los adultos mayores, promovida por el diputado Salvador Caro Cabrera, del partido Movimiento Ciudadano (MC), el 03 de octubre de 2023, ante el pleno de la Cámara de Diputados. Se encuentra pendiente por dictaminarse. (Cámara de Diputados, 2023m) La iniciativa en cuestión pretende:

Incluir en el objetivo de la ley el promover, proteger y reconocer en condiciones de igualdad el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona adulta mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación social. Agregar el concepto de violencia institucional e integración. Incluir derechos de las personas adultas mayores. Incluir en los casos en los que la persona adulta mayor haya sido víctima de violencia, se debe favorecer la separación y alejamiento del agresor con respecto al adulto mayor víctima de violencia, para salvaguardar su integridad, la información sobre su ubicación será secreta, y además se le proporcionará apoyo psicológico y legal especializado y gratuito. (Cámara de Diputados, 2023m)

Asimismo, se han promovido iniciativas referentes a fomentar el apoyo económico hacia los adultos mayores:

1. Iniciativa que reforma el artículo 6 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por la diputada Rocío Natalí Barrera Puc, del partido MORENA, el 17 de noviembre de 2021, ante el pleno de la Cámara de Diputados. Se encuentra pendiente de dictaminarse. (Cámara de Diputados, 2021c)

Esta iniciativa tiene como finalidad:

Establecer una pensión no contributiva en favor de las personas mayores de sesenta y ocho años, quienes tendrán derecho a recibir por parte del Estado un recurso económico bimestral que se determine de manera progresiva por los egresos federales anuales. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad. (Cámara de Diputados, 2021c)

2. Iniciativa que adiciona el artículo 23 Bis a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, promovida por la diputada Ciria Yamile Salomón Durán, del PVEM, el 22 de febrero de 2022, ante el pleno de la Cámara de Diputados. Se encuentra pendiente de dictaminarse. (Cámara de Diputados, 2022j)

La iniciativa tiene como finalidad “facultar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para supervisar y regular a las entidades integrantes del Sistema Financiero Mexicano. Garantizar que las personas adultas mayores, puedan ejercer sus derechos plenamente frente al Sistema Bancario del país” (Cámara de Diputados, 2022j).

3. Iniciativa que adiciona los artículos 2o. y 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por la diputada Shirley Vázquez Romero, del Partido del Trabajo, el 15 de marzo de 2022 ante el pleno de la Cámara de Diputados. Se encuentra pendiente de dictaminarse. (Cámara de Diputados, 2022k)

Tiene como fin:

Establecer que, las y los notarios públicos y a quienes por disposición legal ejerzan funciones notariales cumplirán con la aplicación y seguimiento de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Fijar el derecho de las personas adultas mayores a recibir por parte de las notarías y notarios públicos y de quienes por disposición legal ejerzan funciones notariales, asesoría jurídica sobre el traslado de dominio de los bienes de su propiedad, así como el derecho a ser orientados sobre el otorgamiento del testamento y los alcances y consecuencias jurídicas del mismo. (Cámara de Diputados, 2022k)

4. Iniciativa que reforma el artículo 20 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del partido Verde Ecologista de México (PVEM), el 07 de abril de 2022, ante el pleno de la Cámara de Diputados. Se encuentra pendiente de dictaminarse. (Cámara de Diputados, 2022l)

La iniciativa tiene como objetivo:

Establecer que corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, garantizar el derecho permanente y en todo tiempo de acceder de manera gratuita al uso del servicio de transporte de servicio público, previa acreditación de la edad, mediante identificación oficial, credencial de jubilado o pensionado, o credencial que lo acredite como persona adulta mayor. Por lo que se puede advertir, desde el ámbito legislativo ha habido un interés en velar por los derechos de los adultos mayores, a través de promover diversas iniciativas, en las que han coincidido diversos grupos parlamentarios. (Cámara de Diputados, 20221)

Algunas iniciativas terminan por ser aprobadas. Sin embargo, no en todos los casos acontece así, ya que deben pasar por un proceso legislativo, en el que tanto la Cámara de Diputados y el Senado de la República analicen y voten a favor o en contra de dichas iniciativas. Depende de esto que puedan publicarse en el Diario Oficial de la Federación y a su vez ser observables y vinculantes.

Actualmente se está abriendo mayor debate en el Congreso de la Unión respecto a los adultos mayores. También se están proponiendo reformas, no solo a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, sino también a leyes secundarias como la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley Federal del Trabajo a fin de incrementar los estímulos fiscales para los patrones que contraten adultos mayores, al igual que determinar que será obligación de los patrones contratar cierto porcentaje de personas adultas en sus empresas, a fin de que puedan continuar activos dentro del ámbito laboral, y con ello coadyuvar a que puedan vivir un envejecimiento saludable.

CONCLUSIONES

El proceso de envejecimiento inicia a partir de que nacemos. (INAPAM, s.f.) Es decir, todas y todos envejecemos, por el simple pasar del tiempo, nadie está exento. Sin embargo, no todas las personas envejecen de la misma manera. Esto depende de la calidad de vida, es decir, las decisiones que se tomen a nivel personal y también dependerá de los contextos sociales en los que se desarrollen.

La vejez no sólo implica cambios biológicos y psicológicos, sino sociales. Cambios que han tomado mayor sentido en función de la sociedad capitalista en la que nos encontramos, donde la lentitud, la pérdida de memoria, el agotamiento, la pérdida del oído o del gusto se han construido socialmente como algo negativo ya que dificultan la interacción social en un contexto de competitividad.

Los adultos mayores han sido abandonados por la sociedad y, en muchos de los casos, por sus propias familias. Sumado a esto, han sido víctimas de diferentes tipos de violencia: psicológica, física, patrimonial y económica.

En ese sentido, no solo el Estado es responsable de generar acciones en pro de los adultos mayores, nosotros tenemos la responsabilidad de coadyuvar a garantizar los Derechos Humanos de las personas adultas mayores, replanteándonos el papel que desempeñan en nuestra sociedad, debemos de reconocerles como seres humanos que tienen de derechos y, además, dejar de verlos como algo inservible.

Por ello, debe dársele un nuevo significado por parte de la sociedad a la vejez y el envejecimiento, y no vérselos como algo negativo, sino como parte del ser humano, en el que, si tenemos la fortuna de llegar a la edad de 60 años, poder sentirnos satisfechos, con valor e incluidos dentro de la sociedad mexicana.

Sin duda, es necesario un esfuerzo en conjunto entre Estado y sociedad, a partir de seguir regulando normativamente los cambios sociales y sobre todo aplicando la normatividad vigente.

Actualmente el presidente Andrés Manuel López Obrador ha puesto como prioridad a los adultos mayores desde el ámbito ejecutivo con el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores. Dicho programa tiene una cobertura nacional, y a través de este

se otorga a todas las personas adultas mayores de 65 años o más de edad, ya sean mexicanas por nacimiento o por naturalización, y con domicilio actual en la república mexicana, una pensión bimestral de \$4,800, monto que aumentará en 2024 a \$6,000 bimestrales después de haber sido aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2024.

En el ámbito legislativo, se han impulsado diversas iniciativas de ley en la actual legislatura LXV en la Cámara de Diputados para: garantizar un trabajo digno para las y los adultos mayores; tipificar diversos tipos de violencia con el objetivo de hacerlos visibles y con ello poder regularlos; promover la inclusión digital para las personas adultas mayores y garantizarles un apoyo económico, por ejemplo, con el aumento de la pensión para adultos mayores para 2024.

La vejez se está situando un tema de alta prioridad, lo cual representa un avance enorme. Poder hacer que este sector de la población sea visible en el ámbito público permite que se aborde y replantee su papel dentro de la sociedad. Como jóvenes tenemos una responsabilidad compartida con el Estado: generar una sociedad para todas las edades, que se reconozca a los adultos mayores como personas que también poseen Derechos que deben respetarse y garantizarse. Debemos reflexionar y entender que son seres humanos igual de valiosos que personas de otros grupos etarios, para poder avanzar y progresar colectivamente.

REFERENCIAS

1. Alanís Gutiérrez, T. y Soto Esquivel, R. (2020). *Sistema de Pensiones en México. Una burbuja a punto de estallar* [Archivo PDF]. www.olafinanciera.unam.mx/new_web/35/pdfs/PDF35/AlanisSotoOlaFinanciera35.pdf
2. Alba Rodríguez, J. (2018). *La lógica neoliberal y su impacto en el estado mexicano. Un enfoque multidisciplinario. La ética como subversión del discurso neoliberal* [Archivo PDF]. uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/94300/2018%20Libro%20lógica%20neoliberal.pdf
3. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (1991). *Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad* [Archivo PDF]. <https://www.acnur.org/media/principios-de-las-naciones-unidas-en-favor-de-las-personas-de-edad>
4. Alvarado García A. y Salazar Maya Á. (2014). *Análisis del concepto de envejecimiento* [Archivo PDF]. https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/20419/1/SalazarAngela_2014_AnalisisConceptoEnvejecimiento.pdf
5. American Medical Association, *Detectar el deterioro de la agudeza visual en adultos mayores*, 2016, <https://sites.jamanetwork.com/spanish-patient-pages/2016/hoja-para-el-paciente-de-jama-160301.pdf>
6. Bienestar. (enero de 2023). *Con amor y esperanza, trabajamos por el bienestar de los adultos mayores* [Archivo PDF]. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/832332/PeriodicoBienestarNacionalJUN23.pdf#:~:text=aprueba%20la%20Ley%20que%20establece%20el%20Derecho%20a,70%20años%2C%20residentes%20en%20la%20Ciudad%20de%20México.>
7. Caballero García, J. (s.f.). *Aspectos Generales del Envejecimiento normal y patológico: fisiología y fisiopatología* [Archivo PDF].

inger.gob.mx/pluginfile.php/96260/mod_resource/content/355/Archivos/Dip_Envejecimiento_saludable/MODULO_I/Unidad_IV/Aspectos%20generales%20del%20envejecimiento%20normal%20y%20patológico%20fisiología%20y%20fisiopatología.pdf

8. Cámara de Diputados. (1970). *Ley Federal del Trabajo* [Archivo PDF]. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>
9. Cámara de Diputados. (1984). *Ley General de Salud* [Archivo PDF]. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>
10. Cámara de Diputados. (1995). *Ley del Seguro Social* [Archivo PDF]. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSS.pdf>
11. Cámara de Diputados. (2002). *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* [Archivo PDF]. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDPAM.pdf>
12. Cámara de Diputados. (2003) *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación* [Archivo PDF]. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>
13. Cámara de Diputados. (2004). *Ley General de Desarrollo Social* [Archivo PDF]. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf>
14. Cámara de Diputados. (2006). *Ley de Vivienda* [Archivo PDF]. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv_140519.pdf
15. Cámara de Diputados. (2011). *Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad* [Archivo PDF]. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>
16. Cámara de Diputados. (2013). *Ley del Impuesto Sobre la Renta* [Archivo PDF]. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>
17. Cámara de Diputados. (2015). *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* [Archivo PDF]. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>
18. Cámara de Diputados. (2016). *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* [Archivo PDF]. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP.pdf>

19. Cámara de Diputados. (2019). *Ley General de Educación* [Archivo PDF]. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>
20. Cámara de Diputados. (2021a). *Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Que adiciona los artículos 5o., 10 y 19 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* [Archivo PDF]. sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/1PO1/0553-1PO1-21.pdf
21. Cámara de Diputados. (2021b). *Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Que adiciona el artículo 3o. Bis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* [Archivo PDF]. sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/1PO1/0622-1PO1-21.pdf
22. Cámara de Diputados. (2021c). *Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Que reforma el artículo 6o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* [Archivo PDF]. sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/1PO1/0628-1PO1-21.pdf
23. Cámara de Diputados. (2021d). *Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del grupo parlamentario del PVEM* [Archivo PDF]. sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2021/10/asun_4247067_20211028_1635448741.pdf
24. Cámara de Diputados. (2022a). *Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Que reforma y adiciona los artículos 5o. y 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* [Archivo PDF]. sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/2PO1/0714-2PO1-22.pdf
25. Cámara de Diputados. (2022d). *Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Que reforma el artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* [Archivo PDF]. sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/1CP1/0002-1CP1-22.pdf
26. Cámara de Diputados. (2022e). *Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Que adiciona el artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las*

- Personas Adultas Mayores* [Archivo PDF].
sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/1PO2/0798-1PO2-22.pdf
27. Cámara de Diputados. (2022f). *Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Que adiciona la fracción XI al artículo 5º Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* [Archivo PDF].
sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/2CP1/0208-2CP1-22.pdf
28. Cámara de Diputados. (2022g). *Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3 bis, fracción VII de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* [Archivo PDF].
sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/2CP1/0440-2CP1-22.pdf
29. Cámara de Diputados. (2022h). *Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Que reforma y adiciona el artículo 3 Bis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* [Archivo PDF].
sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/1PO2/0705-1PO2-22.pdf
30. Cámara de Diputados. (2022i). *Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Que adiciona el artículo 50 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* [Archivo PDF].
sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/1PO2/0466-1PO2-22.pdf
31. Cámara de Diputados. (2022j). *Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Que adiciona el artículo 23 Bis a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* [Archivo PDF].
https://sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/2PO1/0104-2PO1-22.pdf
32. Cámara de Diputados. (2022k). *Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Que adiciona los artículos 2o. y 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* [Archivo PDF].
sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/2PO1/0431-2PO1-22.pdf

33. Cámara de Diputados. (2022i). *Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Que reforma el artículo 20 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* [Archivo PDF]. sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/2PO1/0850-2PO1-22.pdf
34. Cámara de Diputados. (2023a). *Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Que adiciona el artículo 19 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* [Archivo PDF]. sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/2PO2/1096-2PO2-23.pdf
35. Cámara de Diputados. (2023b). *Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Que reforma diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia de abandono de adultos mayores* [Archivo PDF]. sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/2CP1/0021-2CP1-22.pdf
36. Cámara de Diputados. (2023c). *Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Que reforma diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia de abandono de adultos mayores* [Archivo PDF]. sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/2PO2/1020-2PO2-23.pdf
37. Cámara de Diputados. (2023d). *Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Que reforma diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* [Archivo PDF]. sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/2PO2/1048-2PO2-23.pdf
38. Cámara de Diputados. (2023e). *Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* [Archivo PDF]. sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/2CP2/0261-2CP2-23.pdf
39. Cámara de Diputados. (2023f). *Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Que reforma diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* [Archivo PDF]. sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/1PO3/0409-1PO3-23.pdf

40. Cámara de Diputados. (2023g). *Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Que reforma y adiciona el artículo 3 Bis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* [Archivo PDF].
sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/1PO3/0149-1PO3-23.pdf
41. Cámara de Diputados. (2023h). *Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* [Archivo PDF].
sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/2PO2/0345-2PO2-23.pdf
42. Cámara de Diputados. (2023h). *Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Que reforma el inciso b) de la fracción III del artículo 5º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* [Archivo PDF].
sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/2CP2/0544-2CP2-23.pdf
43. Cámara de Diputados. (2023i). *Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Que reforma y adiciona el artículo 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* [Archivo PDF].
sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/2PO2/0354-2PO2-23.pdf
44. Cámara de Diputados. (2023j). *Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Que reforma el artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* [Archivo PDF].
sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/2PO2/0133-2PO2-22.pdf
45. Cámara de Diputados. (2023k). *Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Que adiciona el artículo 3 Bis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* [Archivo PDF].
sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/2PO2/1014-2PO2-23.pdf
46. Cámara de Diputados. (2023l). *Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Que reforma los artículos 3o. y 3o. Bis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* [Archivo PDF].
sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/2PO2/0811-2PO2-23.pdf

47. Cámara de Diputados. (2023m). *Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Análisis Técnico Preliminar. Datos de identificación de la iniciativa: Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia de derechos de los adultos mayores* [Archivo PDF]. sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/1PO3/0300-1PO3-23.pdf
48. Cámara de Diputados. (2023n). *Atención a Grupos Vulnerables* [Archivo PDF] https://sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/iniciativaslxv.php?comt=9&tipo_turnot=1&edot=T
49. Cámara de Diputados. (s.f.). Objetivo General de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. *Cámara de Diputados. Comisión de Atención a Grupos Vulnerables*. <https://www.diputados.gob.mx/comisiones/grupvul/index.htm#:~:text=Objetivo%20General%20de%20la%20Comisión%20de%20Atención%20a,Discapacidad%20Y%20De%20Los%20Adultos%20Mayores%20De%20México.>
50. Cicerón. (2013). *Sobre la vejez. Sobre la amistad*. Editorial Alianza.
51. Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2023). *Se promulga la Ley de Seguridad Social, base del Instituto Mexicano del Seguro Social* <https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/se-promulga-la-ley-de-seguridad-social-base-del-instituto-mexicano-del-seguro-social>
52. Conferencia Internacional de Trabajo. (junio de 1998). *Trabajo en Régimen de Subcontratación, Informe VI, Informe Internacional del Trabajo, Conclusiones Propuestas con Miras a la Adopción de un Convenio*. 86ª reunión de la Conferencia Internacional de Trabajo, Ginebra.
53. Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José. (1978). *Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José* [Archivo PDF]. <https://www.oas.org/dil/esp/Convención%20Americana%20sobre%20Derechos%20Humanos%20Pacto%20de%20San%20José%20de%20Costa%20Rica%20República%20Dominicana.pdf>

54. Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1988). *Protocolo adicional de San Salvador 1988* [Archivo PDF]. https://www.oas.org/es/sedi/ddse/paginas/documentos/discapacidad/MARCOS-INTERNACIONALES/protocolo_de_san_salvador_1988.pdf
55. D'Hyver de las Deses, C. (2017). *Patologías endocrinas más frecuentes en el adulto mayor*. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0026-17422017000400045
56. De Beauvoir, S. (1983). *La vejez*. Hermes.
57. Giglia, A. (2016). *Marginalidad, precariado y marginalidad avanzada: definiciones teóricas y realidades empíricas desde contextos socio-espaciales en la ciudad de México*. *Territorios*, (35), 59-80). <https://www.redalyc.org/pdf/357/35746656003.pdf>
58. Gobierno de México. (2019). *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024* [Archivo PDF]. <https://framework-gb.cdn.gob.mx/landing/documentos/PND.pdf>
59. Gobierno de México. (2023). *Informe Nacional Voluntario 2021. Agenda 2030 en México* [Archivo PDF]. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/654347/INV2021_web__1_.pdf
60. Ham Chande, R. (2014). *El envejecimiento en México: el siguiente reto de la transición demográfica*. El Colegio de la Frontera Norte.
61. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). *Censo de Población y Vivienda 2020* [Archivo PDF]. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_ADULMAYOR_21.pdf
62. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición* [Archivo PDF]. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_ADULMAY2022.pdf
63. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023). *Encuesta Nacional sobre Salud y Envejecimiento en México (ENASEM) y Encuesta de Evaluación Cognitiva 2021* [Archivo PDF].

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENASEM/ENASEM_21.pdf

64. Instituto Nacional de Geriatria. (13 de noviembre de 2017). *Envejecimiento. Gobierno de México.* www.geriatria.salud.gob.mx/contenidos/institucional/envejecimiento.html#:~:text=El%20envejecimiento%20humano%20es%20un%20proceso%20gradual%20y,la%20historia%20del%20individuo%20en%20un%20ambiente%20determinado.
65. Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. (s.f.). *Envejecimiento y vejez.* <https://www.gob.mx/inapam/es/articulos/envejecimiento-y-vejez?idiom=es>
66. Instituto Nacional del Cáncer. (noviembre de 2023). *Significado en los cambios de la próstata: Guía de salud para los hombres.* <https://www.cancer.gov/espanol/tipos/prostata/significado-cambios-en-la-prostata#:~:text=Cómo%20cambia%20la%20próstata%20cuando%20uno%20envejece%20Ya,tener%20estos%20síntomas%20urinarios%20y%20necesitar%20atención%20médica>
67. Kastenbaum, R. (1980). *Vejez años de plenitud.* Tierra Firme.
68. Lara Sáenz, L. (s.f.). *Bienestar de la Senectud. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM* [Archivo PDF]. <http://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2975/15.pdf>
69. López Pulido, A. (2007). Apuntes históricos sobre la ancianidad. *Revista de Enfermería Gerontológica*, (11), 7-13. www.amegmadrid.org/REVISTAS/11.pdf
70. López Pulido, A. (2007). *Crisis de Valores: Apuntes Históricos sobre la Ancianidad, Revista de enfermería Gerontológica.* Ediciones Marañón.
71. Lorenzo-Herrero, S. y Sordo-Bahamonde, C. (10 de junio de 2021). *Respuesta inmune e inflamatoria en el envejecimiento.* Sociedad Española de Geriatria y Gerontología. <https://www.segg.es/actualidad-segg/2021/06/10/respuesta-inmune-e-inflamatoria-en-el-envejecimiento>
72. Martínez Espinoza, M. (2022). *Política Social y Pobreza en la 4T.* [Archivo PDF]. desociologia.unam.mx/docs/vol85/numesp/v85nea2.pdf
73. Marx, K. (1975). *El Capital Tomo 1* (1ª edición, volumen 1). Siglo XXI Editores

74. Merchán Maroto, E. y Cifuentes Cáceres, R. (2014). *Tema 6. Teorías psicosociales del envejecimiento* [Archivo PDF] asociacionciceron.org/wp-content/uploads/2014/03/00000117-teorias-psicosociales-del-envejecimiento.pdf
75. Miralles, I. (2011). Envejecimiento Productivo: Las contribuciones de las personas mayores desde la cotidianidad. *Trabajo y Sociedad*, XV (16), 137-161. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=387334688009>
76. Montalvo Toro J. (1997). La vejez y el envejecimiento desde la perspectiva de la síntesis experimental del comportamiento. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 29 (3), 460-473. <https://www.redalyc.org/pdf/805/80529304.pdf>
77. Moreno Salazar, P. (2008). *Diez años a las reformas de seguridad social en México: Balance, perspectivas y propuestas* [Archivo PDF]. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3485/14.pdf>
78. Naciones Unidas. (2019). *Las mujeres viven más que los hombres en cualquier parte del mundo*. <https://news.un.org/es/story/2019/04/1453921>
79. Naciones Unidas. (2023) *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>
80. Naciones Unidas. (s.f.). *Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, 26 de julio a 6 de agosto de 1982, Viena*. Conferencias: Envejecimiento. <https://www.un.org/es/conferences/ageing/vienna1982>
81. National Institute on Aging. (s.f.). *La salud del corazón y el envejecimiento*. <https://www.nia.nih.gov/espanol/corazon/salud-corazon-envejecimiento>
82. National Institute on Drug Abuse. (noviembre de 2023). *La comorbilidad*. <https://nida.nih.gov/es/areas-de-investigacion/la-comorbilidad>
83. Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. *Naciones Unidas*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
84. Organización Internacional del Trabajo. (1948). *Convenio 87 del año 1948, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación*.

- https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312232
85. Organización Internacional del Trabajo. (1952). *Convenio 102 del año 1951, sobre la seguridad social (norma mínima)*.
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312247:NO
86. Organización Internacional del Trabajo. (1958). *Convenio 111 del año 1958 sobre la discriminación (empleo y ocupación)*.
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C111
87. Organización Internacional del Trabajo. (1967). *Convenio 128 del año 1967 sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes*.
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312273:NO
88. Organización Internacional del Trabajo. (1980). *Recomendación 162 sobre los trabajadores de edad*.
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R162#:~:text=En%
89. Organización Internacional del Trabajo. (s.f.). *Normas Internacionales del trabajo sobre la seguridad social*. <https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/social-security/lang--es/index.htm>
90. Organización Mundial de la Salud. (1 de octubre de 2022). *Envejecimiento y Salud*.
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ageing-and-health>
91. Organización Mundial de la Salud. (2022). *Envejecimiento y Salud*.
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ageing-and-health#:~:text=Desde%20un%20punto%20de%20vista%20biol%C3%B3gico%2C%20el%20envejecimiento,riesgo%20de%20enfermedad%2C%20y%20finalmente%20a%20la%20muerte>.
92. Organización Panamericana de la Salud. (17 de abril de 2023). *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas*

- Mayores de 2015*. <https://www.paho.org/es/documentos/convencion-interamericana-sobre-proteccion-derechos-humanos-personas-mayores-como>
93. OXFAM International. (2023). *Las mujeres y el trabajo de cuidados: sin tiempo, sin oportunidades, sin voz*. <https://www.oxfam.org/es/las-mujeres-y-el-trabajo-de-cuidados-sin-tiempo-sin-oportunidades-sin-voz>
94. Redacción de La República. (16 de agosto de 2019). El envejecimiento inicia a partir de los 25 años: “Somos jóvenes por poco tiempo”. *La República*. <https://larepublica.pe/salud/2019/08/16/el-envejecimiento-inicia-a-partir-de-los-25-anos-somos-jovenes-por-poco-tiempo-atmp>
95. Reygadas, L. (2008). *La apropiación. Destejiendo las redes de la desigualdad*. Anthropos.
96. Santiago Crespo, D. (1 de abril de 2022). *Aspectos Biológicos del Envejecimiento y su acción en la esfera médico-social.2022*. Sociedad Española de Geriatria y Gerontología. <https://www.segg.es/actualidad-segg/2022/04/01/aspectos-biologicos-del-envejecimiento-y-su-accion-en-la-esfera-medico-social>
97. Secretaría de Bienestar. (2020). *Programa Sectorial derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024* [Archivo PDF]. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/575834/Programa_Sectorial_de_Bienestar.pdf
98. Secretaría de Gobernación. (19 de noviembre de 2003). *Ley que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Setenta Años, residentes en el Distrito Federal*. Diario Oficial de la Federación. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=687673&fecha=19/11/2003#gsc.tab=0
99. Secretaría de Gobernación. (29 de diciembre de 2023). *Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2024*. Diario Oficial de la Federación. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5713350&fecha=29/12/2023#gsc.tab=0
100. Secretaría de Gobernación. (30 de diciembre de 2022). Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las

Personas Adultas Mayores para el ejercicio fiscal 2023. Diario Oficial de la Federación.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676228&fecha=30/12/2022#gs.c.tab=0

101. Séneca, L. (2013). *Consolaciones. Diálogos. Epístolas morales a Lucilio*. Editorial Gredos.
102. Turbert, D. (29 de agosto de 2019). *¿Qué es el arco senil?* American Academy of Ophthalmology. <https://www.aao.org/salud-ocular/enfermedades/que-es-el-arco-senil>